



Salvaguardas socioambientales

en el marco de la Transición
Energética Justa en Colombia



Organizaciones participantes en el proceso:

Organizaciones de base

Comunidades SETAA sembradoras de Territorios, Aguas y Autonomía	Fundación Colombia Adelante Ambiental - Funcoade
Consejo Comunitario Quebrada Tabla	Jóvenes del Tratado de No Proliferación de Combustibles Fósiles
Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander	Asociación Mi Tribu
Movimiento Social en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí	Asociación de Cabildo Indígena Zharra
Cooperativa Multiactiva Coosaviunidos	Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)
Resguardo Indígena de Tacueyó	Cordatec
Autoridad ancestral Kwetyu	Colectivo de Agroecología Tierra Libre
Consejo Comunitario Ancestral Los Negros de Cañaverales	Red Comunitaria Bosque Leonardo
Federación Sindical Mineroenergética - Funtramiexco	Movimiento social de resistencia a la minería y al extractivismo (RAME)
Reserva Las Yarumas	SETUYUMAN - Escuela para Desaprender
Fundación Agroindustrial, Cultural y Turística de la Costa - FACE DE LA COSTA	
Fundacion Bosque Manuel Quintin Lame	
Grupo de Ahorro Asomucavye. Tejiendo sueños	

ONGS

Fundación Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz - INDEPAZ	Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá, Col.
Polen Transiciones Justas	

Medios de comunicación alternativos

Periferia Prensa Alternativa	Climatetracker
------------------------------	----------------



Índice de contenido



Presentación	8
1. Precedentes normativos e interpretativos internacionales y nacionales para la protección territorial en clave de salvaguardas y transición energética justa	10
1.1. Marcos normativos internacionales adoptados por Colombia que fortalecen nuestra propuesta de salvaguardas	12
1.2. Marcos normativos nacionales	13
1.3 Mecanismos judiciales y jurisprudencia en defensa de los derechos territoriales	15
1.4 Evolución de la política energética en Colombia de cara a la protección de los territorios	16
1.5 Tensiones y dificultades en los mecanismos de protección de las comunidades	17
2. Hacia una propuesta de salvaguardas colectiva para la Transición Energética Justa	20
2.1 ¿Qué entendemos por salvaguardas?	21
2.2 ¿Por qué necesitamos salvaguardas?	23
2.2.1 Salvaguardas y justicia energética	23
2.3 Salvaguardas para el cuidado de la vida: criterios de justicia y protección	24
2.3.1 Energías comunitarias: sostener la vida más allá de la energía eléctrica	25

2.3.2 Transitar hacia un modelo de autonomía territorial y justicia energética con participación vinculante, economías locales fuertes y control ciudadano frente al extractivismo de vida, protocolos autonómicos, planes propios y sus instrumentos de ordenamiento, y beneficios para quienes generan la energía	29
2.3.3 Protección de los bienes comunes y garantía de una transición energética con participación efectiva y comunitaria	32
2.3.4 Reparación integral y participación vinculante para construir justicia en la transición	35
2.3.5 Reconocimiento de saberes y planes de vida como eje de la transición energética	38
2.3.6 Cuidar la red de la vida: salvaguarda preventiva y de justicia frente a nuevas tecnologías y minerales críticos	41
2.3.7 Redistribución, descentralización y participación para cerrar las brechas de la injusticia energética	43
2.3.8 Licenciamiento independiente con reparación integral y veeduría comunitaria vinculante	46
2.3.9 Justicia de género, reconocimiento de saberes y cuidados, interseccionalidad y juntanzas como ejes de la transición	49
2.3.10 Planificación energética con justicia territorial, según planes de vida, protocolos autonómicos, planes propios y sus instrumentos de ordenamiento, y beneficios para quienes generan la energía	52
3. Tensiones y contradicciones en la aplicación de nuestra propuesta de salvaguardas la transición energética	55
Bibliografía	57





Presentación

Las salvaguardas socioambientales en el marco de la transición energética justa en Colombia son fruto de un proceso de construcción colectiva acompañado por el Fondo Socioambiental Emerger y la Alianza Potencia Energética, a partir de diálogos y reflexiones compartidas entre organizaciones comunitarias, grupos étnicos indígenas y afrodescendientes, sindicatos, cooperativas, procesos juveniles, ONG, medios comunitarios y voces independientes.

Este esfuerzo responde a la urgencia de no repetir los impactos acumulados del modelo fósil –la pérdida de soberanía alimentaria, el debilitamiento de las economías locales, la fragmentación del tejido social, la criminalización de liderazgos y los daños irreparables a los bienes comunes, muchas veces impuestos sin consulta previa–. Las salvaguardas plantean respuestas ante los nuevos desafíos que emergen con la transición energética, donde proyectos de energías renovables tienden a superponerse con pasivos ambientales no resueltos y agudizan los conflictos socioambientales.

En este contexto, el corazón de las salvaguardas debe estar en el reconocimiento, protección y fortalecimiento de las energías comunitarias, entendidas no como un modelo técnico-administrativo de “comunidades energéticas” promovidas desde arriba, sino como prácticas históricas y vivas de soberanía territorial, de autonomía y de cuidado de la vida. Las energías comunitarias parten del cuerpo, del fogón, del agua y del sol, y se proyectan en las juntanzas, las mingas, tongas, asambleas barriales y la creación colectiva de soluciones energéticas diversas, situadas y propias que van más allá de las tecnologías y la generación de electricidad.

No se trata de masificar ni de replicar los modelos que llevaron a la crisis actual de acumulación y consumo, sino de fortalecer pequeñas producciones comunitarias y cosechas diversas de energía que garantizan soberanía, sostienen economías locales, integran la salud y la alimentación, y cuidan la vida en todas sus formas. Pero aquí surge una primera pregunta: ¿qué significa hablar de transición energética si seguimos replicando lógicas de despojo y zonas de sacrificio?

Poder encontrarse con las experiencias que resisten y se reinventan en los territorios nos convence de que es en las juntanzas, en el intercambio y en la preservación de saberes y haceres, donde lo colectivo se vuelve fuerza creadora. Solo allí podremos abrir y recorrer otros caminos posibles, más justos y más nuestros. Entonces, ¿cómo garantizar que las voces de mujeres, diversidades, pueblos étnicos y campesinos no sean tratadas como accesorias, sino como protagonistas de esta transición?



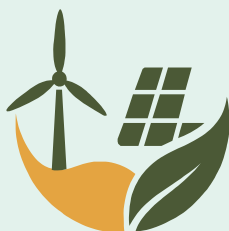


Por eso, las salvaguardas no son un documento técnico más, sino una guía viva, que busca orientar decisiones y políticas públicas, garantizar derechos individuales, colectivos y de la naturaleza, y asegurar que la transición energética sea realmente una oportunidad para fortalecer la autonomía, la justicia socioambiental y los vínculos con el territorio. Y aquí la pregunta es inevitable: ¿puede hablarse de justicia energética si los beneficios se concentran en manos de empresas privadas y no en las comunidades que generan la energía?

Con miras a fortalecer la apropiación comunitaria de este proceso y hacerlo visible en espacios de alcance internacional como la COP30, incluyendo estrategias de incidencia, se proyectan dos productos complementarios: este documento amplio y analítico que busca dar cuenta del proceso vivido, sus hallazgos y propuestas; y una cartilla pedagógica con los elementos esenciales de las salvaguardas, dirigida a las comunidades. Esta incluirá una “caja de herramientas” con rutas concretas de acción frente a la vulneración de derechos –audiencias públicas ambientales, derechos de petición, acciones de tutela y otros mecanismos que, aunque legalmente disponibles, suelen ser desconocidos o inaccesibles para las comunidades—. El objetivo es que este recurso no sólo informe, sino que fortalezca la capacidad organizativa y de defensa territorial, y permita activar respuestas concretas frente a las múltiples formas de despojo que se reconfiguran bajo el discurso de la transición energética.

Se trata de una transición socioecológica que nos llama a dejar atrás un modelo de desarrollo basado en la acumulación y el consumo, para caminar hacia otro que comprenda la vida como una red de relaciones y conexiones, que nos reconozca como parte de la naturaleza y ponga en el centro a los territorios, desde una apuesta popular y comunitaria.

Al final, la pregunta central que atraviesa todo este esfuerzo es clara: ¿estamos dispuestos a reconocer que la transición no es solo tecnológica, sino también cultural, política, económica y profundamente social?



1. Precedentes normativos e interpretativos internacionales y nacionales para la protección territorial en clave de salvaguardas y transición energética justa

Diversos marcos normativos nacionales e internacionales en materia ambiental han sido concebidos como herramientas para la protección de los derechos de las comunidades, especialmente en contextos de intervención de las empresas, que sustentan sus prácticas económicas en el llamado desarrollo sostenible. Sin embargo, en la práctica, muchos de estos instrumentos terminan siendo insuficientes o fácilmente instrumentalizados, sirviendo más como formalidades que como garantías reales. Por ejemplo, los términos de referencia para los estudios y licenciamientos suelen ser genéricos, descontextualizados y desconectados de los saberes comunitarios y las realidades territoriales. Esta omisión es aún más grave en un país como Colombia, históricamente atravesado por un conflicto armado que hoy persiste con actores armados ilegales, muchas veces en connivencia con sectores del Estado, lo que agudiza las vulnerabilidades de las comunidades.

A ello se suma una verdad incómoda: aunque en el país se han logrado avances legales importantes, en los territorios históricamente sometidos a proyectos extractivos –como la minería de carbón, la explotación de petróleo y gas o los megaproyectos hidroeléctricos– persisten profundas desigualdades. La Guajira es un ejemplo emblemático: pese a ser presentada como epicentro de la transición energética, sigue reportando los mayores índices de pobreza multidimensional de la región Caribe, superando ampliamente los promedios nacionales. Esta situación se explica por los altos niveles de desempleo y por la precariedad en la prestación de servicios esenciales como educación, salud, agua potable y otros servicios públicos. (Cámara de comercio de La Guajira 2023-2024, p.9)

Además, según el Ministerio de Minas y Energía en Colombia persiste una pobreza energética multidimensional significativa: muchos hogares carecen no sólo de un suministro adecuado de electricidad, sino también de servicios asociados en condiciones de calidad, continuidad y costo razonable, especialmente en las Zonas No Interconectadas como Chocó y La Guajira. Esta privación se agrava en departamentos con infraestructura energética limitada y baja inversión pública. El panorama resulta aún más contradictorio porque, pese a la intensa explotación de recursos minero-energéticos en estos territorios, los beneficios económicos no se traducen en mejoras para sus comunidades (2024, p.28).





En el marco de la transición energética, el discurso de las “energías limpias” ha suavizado los marcos de exigencia, permitiendo que se replique un modelo extractivista bajo nuevas formas. En La Guajira, por ejemplo, varios proyectos renovables enfrentan rechazo social al superponerse con pasivos ambientales no resueltos, al adelantarse sin procesos adecuados de consulta y al no generar beneficios tangibles para las comunidades. La población indígena, en particular, ha sido excluida de las discusiones, consultas y acuerdos sobre el uso de sus territorios, a pesar de que allí se levantan torres de energía, redes subterráneas y aéreas, así como otras instalaciones y vías de transporte asociadas. Todo esto profundiza los Impacto social de los proyectos de transición de energías, reproduciendo dinámicas de despojo y marginación.

Otra herramienta para el país, es la debida diligencia empresarial en derechos humanos, la cual se ha regulado de manera fragmentada y con avances desiguales. Según un estudio de la Fundación Ideas para la Paz, 2020, de 61 instrumentos analizados el país ha progresado más en el deber estatal de proteger, pero el pilar de respeto empresarial es limitado (solo el 53,3 % contempla obligaciones para las empresas) y el de remedio se restringe casi exclusivamente a vías judiciales. Esto muestra que la diligencia debida sigue siendo en gran medida voluntaria, sin sanciones claras ni mecanismos preventivos o no judiciales, reduciendo su eficacia para garantizar derechos en territorios afectados por proyectos energéticos y extractivos. En la práctica, esta voluntariedad permite que las empresas definan hasta dónde acoger estándares internacionales, dejando a las comunidades sin garantías reales, y convierte la debida diligencia más en un discurso reputacional que en una estrategia efectiva de prevención y reparación de daños.

Colombia cuenta con un amplio marco normativo internacional, nacional y jurisprudencial en materia ambiental y de derechos humanos que, en teoría, debería proteger a comunidades y territorios frente a proyectos extractivos y energéticos. Sin embargo, la brecha entre norma y aplicación es profunda: los mecanismos de participación suelen reducirse a ejercicios informativos sin carácter vinculante ni pertinencia intercultural, mientras que las acciones judiciales, aunque han permitido avances, siguen siendo desiguales y limitadas en su alcance preventivo. Esta instrumentalización fragmentada, sumada a la visión proteccionista hacia las empresas que históricamente ha tenido el Estado, reproduce las mismas violencias que busca evitar. De ahí la urgencia de formular salvaguardas desde y para los territorios, capaces de garantizar participación real, transparencia, reparación y protección efectiva en el marco de la transición energética justa.

1.1. Marcos normativos internacionales adoptados por Colombia que fortalecen nuestra propuesta de salvaguardas

Las salvaguardas ambientales y sociales tienen sus raíces en el movimiento global por el desarrollo sostenible y los derechos humanos de la segunda mitad del siglo XX. Hitos fundacionales incluyen la Declaración de Estocolmo de 1972, primer reconocimiento internacional de la relación entre ambiente y bienestar humano, y la Conferencia de Río de 1992, que estableció principios como el de participación pública, precaución ambiental y responsabilidades comunes.

Otros tratados ambientales relevantes para Colombia incluyen la Convención de Ramsar (1971, protección de humedales), la Convención de Viena y Protocolo de Montreal (1987, sustancias que agotan ozono), el Convenio de Basilea (1989, residuos peligrosos). Si bien muchos de estos convenios son de carácter técnico, su implementación nacional genera condiciones de protección como se define a partir de la realización de planes de manejo ambiental, evaluación de impactos en biodiversidad, control de contaminantes, que deben ser tenido en cuenta también en proyectos energéticos no convencionales.

También en los años 80 y 90, instituciones financieras internacionales (Banco Mundial, BID) empezaron a adoptar políticas de salvaguardas socioambientales para sus proyectos, debido a crecientes denuncias de impactos negativos: estas políticas exigían evaluaciones de impacto ambiental (EIA), reasentamiento con compensación justa, consulta a comunidades, protección de pueblos indígenas, entre otros requisitos. Paralelamente, la expansión del derecho internacional de los derechos humanos (ej. Pactos de la ONU de 1966, Convención Americana de 1969) reconocieron derechos como el de un ambiente sano, la participación en decisiones y la consulta a los pueblos indígenas son componentes esenciales para la realización de los derechos fundamentales.

En 1989 se adoptó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, que consagra la consulta previa para cualquier proyecto que afecte a pueblos indígenas, sentando una salvaguarda social clave a nivel global. Más recientemente, la comunidad internacional ha reforzado estos conceptos: por ejemplo, el Acuerdo de París sobre cambio climático (2015) menciona la necesidad de una transición justa que integre obligaciones de derechos humanos, y en 2021-2022 tanto el Consejo de Derechos Humanos de la ONU como la Asamblea General de la ONU reconocieron formalmente el derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible, apuntalando la base de las salvaguardas ambientales como un mecanismo de defensa de los derechos humanos.





1.2. Marcos normativos nacionales

Declaraciones globales de desarrollo sostenible: Desde la segunda mitad del siglo XX, se establecieron principios internacionales que vinculan medio ambiente y derechos humanos. La Declaración de Estocolmo de 1972 fue la primera en colocar el tema ambiental en el foco internacional y reconocer el vínculo entre la contaminación (aire, agua, océanos) y el bienestar humano. Posteriormente, la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 (CNUMAD) consolidó principios fundamentales como la participación pública en decisiones ambientales, el principio de precaución y las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados en la protección del ambiente. Estos principios sentaron bases para exigir evaluaciones de impacto ambiental, acceso a la información y la justicia ambiental (Principio 10 de Río).

Convenios ambientales multilaterales: Colombia ha suscrito e incorporado diversos tratados técnicos que conllevan obligaciones de protección ambiental. Por ejemplo, el Convenio de Ramsar sobre humedales (1971) - ratificado mediante Ley 357 de 1997 - compromete al país a conservar y usar sosteniblemente sus humedales, reconociendo su valor ecológico, cultural y económico Ley 357 de 1997. De igual forma, el país adoptó la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985) y su Protocolo de Montreal (1987) mediante las Leyes 30 de 1990 y 29 de 1992, respectivamente.

Estas herramientas internacionales obligan a Colombia a eliminar gradualmente sustancias que agotan el ozono y a controlar contaminantes, generando medidas como la regulación de químicos peligrosos. Asimismo, el Convenio de Basilea sobre desechos peligrosos (1989), aprobado por Ley 253 de 1996, refuerza el control de residuos tóxicos y prohíbe su ingreso al territorio nacional. Aunque muchos de estos convenios son de carácter técnico, su implementación nacional ha generado medidas de protección: exigencia de planes de manejo ambiental, evaluación de impactos en la biodiversidad, control de contaminantes y restricciones a actividades peligrosas, aspectos que deben considerarse también en proyectos energéticos no convencionales.

Salvaguardas socioambientales de instituciones financieras: En los años 80 y 90, organismos como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo adoptaron políticas de salvaguardas ambientales y sociales ante crecientes denuncias de impactos negativos de proyectos financiados. Estas políticas introdujeron requisitos como la evaluación de impacto ambiental (EIA) obligatoria, planes de reasentamiento, consulta a comunidades locales y protección de pueblos indígenas. Colombia, al acceder a créditos y proyectos de estos organismos, debió incorporar tales estándares.

Por ejemplo, desde la creación del Ministerio de Ambiente en 1993 (Ley 99), la legislación nacional exige EIA y licencias ambientales previas a proyectos, reflejando acciones de respaldo. Sin embargo, estudios indican que con frecuencia las EIA en Colombia pueden estar mal diseñadas y con escasa participación comunitaria, lo cual evidencia fallas en la efectividad del licenciamiento ambiental vigente ([Universidad Nacional, 2022](#)). Estas salvaguardas internacionales, aunque no siempre vinculantes jurídicamente, elevaron el listón de la responsabilidad socioambiental en la ejecución de proyectos en el país.

Derechos humanos y participación pública: La expansión del derecho internacional de los derechos humanos también fortaleció las bases de las salvaguardas. Instrumentos como los Pactos de la ONU de 1966 y la Convención Americana sobre DD.HH. (1969) consagraron derechos a la participación y al desarrollo, que han sido interpretados como incluyendo el derecho a un ambiente sano. Un hito clave fue la adopción en 1989 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado en Colombia mediante [Ley 21 de 1991](#). Este convenio obliga a realizar consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas y tribales antes de emprender cualquier proyecto o medida que pueda afectarlos, convirtiéndose en una salvaguarda social fundamental a nivel global y nacional.

La consulta previa en Colombia es hoy un derecho fundamental; no obstante, en la práctica enfrenta múltiples obstáculos en su implementación. Por ejemplo, a veces se ha intentado evadir la consulta negando la presencia de comunidades étnicas en las áreas de proyectos, o restringiendo su alcance geográfico mediante definiciones administrativas estrechas frente a la delimitación de áreas de influencia que son formalismos que desconocen las interconexiones entre medios biótico, físico y sociocultural. La Corte Constitucional ha tenido que intervenir en casos donde se omitió la consulta (como con el pueblo Motilón-Bari), suspendiendo proyectos extractivos hasta cumplir con esta salvaguarda [La consulta previa, ¿oportunidad o amenaza?](#). Estas dificultades evidencian la brecha entre el estándar internacional de protección y la ejecución sobre el terreno.

Más recientemente, la comunidad internacional ha reforzado el reconocimiento del vínculo entre derechos humanos y protección ambiental. El Acuerdo de París sobre cambio climático (2015), en su preámbulo, reconoce “la necesidad de tener en cuenta los imperativos de una transición justa de la fuerza laboral” al abordar el cambio climático, resaltando a la vez el respeto a los derechos humanos y laborales en las políticas climáticas [OIT, 2015](#).

Adicionalmente, en 2021 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU [declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano](#), y en 2022 la Asamblea General de





la ONU reconoció formalmente este derecho a nivel universal. Esto refuerza la base jurídica para exigir salvaguardas ambientales como mecanismo de protección de derechos fundamentales. En línea con estas obligaciones, la Constitución Política de Colombia de 1991 ya consagra el derecho a un ambiente sano (Art. 79) y la participación ciudadana en decisiones ambientales (Art. 80), mostrando la adopción interna temprana de dichos principios.

Estándares OCDE y responsabilidad empresarial. La adhesión de Colombia a la OCDE en 2020 implicó no solo compromisos en materia económica, sino también la incorporación de estándares de conducta empresarial responsable con impacto en la protección socioambiental. Las Directrices para Empresas Multinacionales constituyen un referente internacional para exigir a las compañías mayor transparencia, respeto por los derechos humanos y laborales, y gestión responsable de los impactos ambientales. Aunque son recomendaciones no vinculantes, su uso en casos como las denuncias contra las multinacionales propietarias de la mina de carbón El Cerrejón– La OCDE acepta las quejas contra multinacionales dueñas de El Cerrejón– muestra que pueden convertirse en una herramienta de presión internacional para que las empresas fortalezcan procesos de debida diligencia y respondan por los daños a comunidades y territorios. Sin embargo, la ausencia de mecanismos sancionatorios obligatorios sigue siendo un límite estructural; de ahí que organizaciones como CAJAR hayan enfatizado la necesidad de avanzar hacia un tratado internacional vinculante sobre empresas y derechos humanos, dado que mecanismos como los de la OCDE carecen de fuerza coercitiva. Además, Colombia ha asumido compromisos adicionales en materia de gobernanza ambiental, evaluación estratégica y lucha contra la corrupción, que refuerzan indirectamente las salvaguardas sociales al incidir en la transparencia y legitimidad de procesos como la licencia ambiental y la consulta previa.

1.3 Mecanismos judiciales y jurisprudencia en defensa de los derechos territoriales

Colombia cuenta con un conjunto de mecanismos judiciales de defensa de derechos colectivos que han sido usados por comunidades y organizaciones para proteger sus territorios. La acción popular (Ley 472 de 1998) ha servido para frenar proyectos con graves impactos ambientales y sociales, logrando fallos que ordenan proteger ecosistemas o mejorar estudios técnicos. La acción de tutela, como garantía inmediata de derechos fundamentales, también ha sido decisiva cuando proyectos vulneran derechos como el agua, la vida o la salud; ejemplo de ello es la tutela interpuesta por niños y jóvenes que condujo a la histórica sentencia de la Corte Suprema de Justicia, STC 4360 de 2018 sobre el Amazonas. A esto se suma la vigilancia preventiva de la Procuraduría (delegada ambiental) y la Defensoría del Pueblo, que emiten conceptos,

alertas tempranas y pueden intervenir en procesos judiciales para hacer valer salvaguardas ambientales y sociales. En el ámbito contencioso administrativo, las comunidades han logrado la anulación de licencias ambientales otorgadas sin cumplir requisitos legales o sin consulta previa, consolidando el control judicial como vía de protección.

A partir de estos mecanismos, la jurisprudencia ha ido expandiendo la protección de los derechos territoriales. Un hito fue la Sentencia SU-039 de 1997, en la que la Corte Constitucional protegió el derecho del pueblo U'wa a la consulta previa frente a proyectos petroleros. En años posteriores, los tribunales han generado precedentes que son medidas de protección que fortalecen la defensa de los territorios: desde la nulidad de proyectos por falta de consulta o estudios adecuados, hasta el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos Sentencia T-622 de 2016 sobre el Río Atrato. Esta sentencia junto con la declaratoria del Amazonas colombiano como sujeto de derechos al ordenar al Estado protegerlos para salvaguardar los derechos de las generaciones futuras, se conectan así la jurisprudencia con la justicia climática.

1.4 Evolución de la política energética en Colombia de cara a la protección de los territorios

Como señalamos en los capítulos anteriores, la Constitución de 1991 y normas como la Ley 21 de 1991 (ratificación del Convenio 169 de la OIT) y la Ley 99 de 1993 sentaron bases jurídicas para la defensa de los derechos colectivos y ambientales, introduciendo instrumentos como la consulta previa y la licencia ambiental. Estas disposiciones marcaron un primer intento de articular salvaguardas socioambientales, aunque con importantes limitaciones en su implementación.

En paralelo, la política económica nacional se inclinó hacia la promoción del sector minero-energético. La apertura de los noventa y el Código de Minas-Ley 685 del 2001 redujeron la autonomía territorial y centralizaron la toma de decisiones en la Nación, debilitando los espacios de incidencia local y abriendo paso a megaproyectos energéticos y de hidrocarburos con impactos sociales y ambientales severos. Esta contradicción estructural –reconocer derechos en el plano jurídico mientras se refuerza un modelo extractivo centralizado– explica buena parte de los conflictos socioambientales que han atravesado al país.

En la última década, las tensiones se han profundizado. Consultas populares y mecanismos de resistencia comunitaria surgieron como alternativas para incidir en decisiones sobre minería y energía. La jurisprudencia inicialmente reconoció su validez,





como en la Sentencia T-445 de 2016, pero la Sentencia SU-095 de 2018 restringió esta herramienta al reafirmar la competencia nacional sobre el subsuelo, dejando a las entidades locales con escasos mecanismos vinculantes para oponerse a proyectos extractivos. Esto evidenció el déficit estructural de protección frente a la participación efectiva de los territorios.

1.5 Tensiones y dificultades en los mecanismos de protección de las comunidades

Tal y como hemos mostrado a lo largo del análisis de los marcos normativos y de la evolución de la política energética, Colombia ha suscrito un amplio conjunto de compromisos internacionales y nacionales orientados a proteger a las comunidades, sus territorios y la naturaleza. Instrumentos como la consulta previa (Convenio 169 OIT), las evaluaciones de impacto ambiental derivadas de Río 92 y de convenios técnicos, el derecho a un ambiente sano consagrado en la Constitución de 1991, y los estándares de debida diligencia empresarial en derechos humanos de la OCDE constituyen salvaguardas clave que, en el papel, buscan equilibrar desarrollo económico y protección socioambiental. No obstante, su aplicación práctica revela brechas profundas que explican las tensiones que hoy atraviesan la política energética y que condicionan la construcción de una transición energética verdaderamente justa.

En el caso de la consulta previa, las comunidades étnicas enfrentan procesos que con frecuencia son limitados o incluso evadidos por empresas y autoridades, negando la presencia de comunidades en áreas de influencia o restringiendo su aplicación solo a resguardos titulados (semillas.org.co). En la práctica, muchas comunidades perciben que este derecho no incide realmente en las decisiones finales, viéndolo como un trámite más que como un diálogo de buena fe ([La consulta previa, ¿Oportunidad o amenaza?](#)). La Corte Constitucional ha insistido en su carácter fundamental, pero la falta de capacidad institucional y vacíos reglamentarios impiden que se garantice de manera oportuna e intercultural.

Las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y las licencias que de ellas derivan son otro ejemplo. Aunque la legislación exige rigurosidad técnica, en la práctica numerosos estudios presentan deficiencias y sesgos que minimizan los riesgos reales o excluyen las percepciones de las comunidades (periodico.unal.edu.co). A ello se suman denuncias de corrupción y presiones políticas para acelerar licencias, lo que socava la credibilidad del proceso ([La corrupción en el sector ambiental: un detrimento contra el patrimonio natural](#)). Así, proyectos obtienen autorización sin que se prevengan, mitiguen o compensen adecuadamente sus impactos, ni se asegure una real licencia social.

Los estándares internacionales refuerzan estas limitaciones. Instrumentos como las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o los Principios Rectores de la ONU en Empresas y DD. HH. dependen del compromiso voluntario de las compañías. El caso de El Cerrejón, llevado a los PNC de Suiza, Australia y Reino Unido, mostró que, aunque las quejas pueden abrir espacios de escrutinio, no existe una obligación legal de cumplir con las recomendaciones (La OCDE acepta las quejas contra multinacionales dueñas de El Cerrejón). Esta naturaleza voluntaria limita su capacidad real para prevenir o reparar daños en los territorios.

A este panorama se suman las restricciones institucionales. Entidades como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) enfrentan limitaciones de personal, capacidades técnicas y autonomía frente a intereses económicos, lo que dificulta la supervisión estricta y coordinada. En ocasiones, la declaración de proyectos como de interés nacional ha llevado a acelerar etapas de participación o licenciamiento, generando tensiones sociales posteriores.

Estas dificultades se entrelazan directamente con la política energética. Tanto la Ley 1715 de 2014 como la Ley 2099 de 2021 calificaron las fuentes no convencionales de energía como de utilidad pública e interés social, con el objetivo de facilitar inversiones en energías renovables. Sin embargo, este enfoque ha debilitado la concertación local y abierto la puerta a expropiaciones. En la discusión legislativa de la Ley 2099 se reconoció que los trámites socioambientales han sido un factor en los retrasos de proyectos, aunque sin atribuir de manera directa la causa a la consulta previa: “Muchos de estos retrasos se derivan de problemáticas provenientes de los procesos de licenciamiento ambiental y social, y así ha sido manifestado igualmente por los gremios” (Gaceta del Congreso, No. 495, 25 de mayo de 2021, p. 14).

El caso de la línea de transmisión Colectora en La Guajira sintetiza las tensiones entre transición energética y salvaguardas socioambientales. Este proyecto, considerado estratégico para evacuar la energía de los parques eólicos de la región, atraviesa más de 220 comunidades étnicas, convirtiéndose en el proceso de consulta previa más grande de la historia del país. Aunque hacia 2023 se habían protocolizado más de 200 acuerdos con comunidades wayuu y de Cesar (Proyecto Colectora llegó a 201 acuerdos protocolizados con comunidades étnicas de La Guajira y Cesar del Grupo Energía Bogotá, 2022), el proceso estuvo marcado por disputas internas sobre la representación legítima, cuestionamientos sobre la suficiencia de las compensaciones y la débil presencia institucional.

Como señaló El País, la magnitud de la obra abrió una “caja de Pandora” de tensiones: la consulta reveló divisiones comunitarias y desconfianza hacia las promesas empresariales, además de percepciones de inequidad en la distribución de beneficios





empresariales, además de percepciones de inequidad en la distribución de beneficios (El País, 2023). Estudios independientes advierten que este tipo de megaproyectos enfrentan alta conflictividad social debido a la falta de diálogo intercultural genuino, problemas de acceso a la tierra y limitada participación en la definición de beneficios, factores que explican los retrasos acumulados en su ejecución (Factores habilitantes de la aceptación social de los proyectos eólicos en La Guajira-SEI, 2023). En suma, Colectora muestra que incluso los proyectos de energía renovable pueden reproducir patrones de conflictividad cuando no se aseguran salvaguardas sólidas y culturalmente pertinentes.

La tendencia a debilitar salvaguardas también se ha expresado en intentos de acelerar proyectos a costa de derechos. Durante 2018-2022 se promovieron pilotos de fracking con consultas virtuales en plena pandemia, lo que fue percibido como una burla al derecho fundamental de participación. Además, se expidió un decreto para reglamentar la consulta previa sin consultar a los pueblos étnicos, lo que fue criticado como una violación flagrante de la buena fe. Aunque estas medidas fueron frenadas por la resistencia social y por la Corte Constitucional, evidencian la presión constante para subordinar las salvaguardas a la celeridad económica.

El debate internacional ha reforzado la necesidad de corregir estas brechas. La OIT, con sus Directrices para una transición justa (2015), ha insistido en integrar protecciones sociales y diálogo en las políticas climáticas. Colombia suscribió en 2019 el : Guidelines for a just transition. Colombia, como país miembro, firmó en 2019 el Pacto por los Empleos Verdes y la Transición Justa junto al Ministerio del Trabajo y la OIT. Asimismo, la Declaración de Silesia COP24, 2018 de UNFCCC destacó la importancia de apoyar a trabajadores y comunidades afectadas por la descarbonización. Más recientemente, en 2024, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos instó a que la transición energética en Colombia se fundamente en la protección de los derechos humanos de las poblaciones más marginadas, recomendación que el gobierno anunció asumiría como línea base (Conclusiones de la visita a Colombia del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos).



2. Hacia una propuesta de salvaguardas colectiva para la Transición Energética Justa

Frente a los vacíos y tensiones del marco normativo e institucional de protección de la vida, se hace urgente construir mecanismos sólidos de protección para los territorios, las comunidades y los bienes comunes de la naturaleza. Colombia cuenta con leyes y compromisos internacionales que, en teoría, ofrecen múltiples salvaguardas; sin embargo, su aplicación fragmentada y subordinada a intereses económicos ha generado contradicciones estructurales. Lo que se reconoce en el plano legal se diluye en la práctica, reproduciendo desigualdades y conflictos.

De cara a la transición energética, este panorama demuestra que no basta con sustituir fuentes fósiles por energías renovables: sin salvaguardas vinculantes y efectivas, el país corre el riesgo de repetir las injusticias de la era extractiva bajo un nuevo ropaje verde. Las llamadas energías limpias, controladas por grandes corporaciones, concentran beneficios mientras convierten los territorios en nuevas zonas de sacrificio.

Las salvaguardas se plantean, entonces, como un escudo y un horizonte. Un escudo para evitar que megaproyectos eólicos, solares o hidroeléctricos profundicen la vulneración de derechos, desconozcan pasivos ambientales acumulados o debiliten la autonomía territorial. Y un horizonte para caminar hacia modelos energéticos comunitarios y descentralizados, contruidos desde abajo con base en saberes propios, prácticas solidarias y tecnologías apropiadas.

Su objetivo no es técnico, sino político y social: asegurar que la transición energética sea justa, intercultural y respetuosa de los derechos humanos. Ello implica reconocer el derecho a un ambiente sano, saldar deudas históricas con territorios sacrificados, redistribuir beneficios y garantizar acceso equitativo a energías menos contaminantes. En este sentido, experiencias como las mingas, las cosechas de agua, la agroecología, los biodigestores, las estufas eficientes o los sistemas solares comunitarios no son simples innovaciones: son expresiones de soberanía, cuidado y autonomía que muestran otros caminos posibles.

La propuesta de salvaguardas que aquí presentamos no surgió de un escritorio aislado de la realidad, sino de un proceso de diálogo y construcción colectiva. A lo largo de los encuentros realizados este año, comunidades y organizaciones identificamos problemáticas socioambientales, pasivos históricos y derechos en riesgo en el marco de la transición energética. Con base en estos insumos se tejió un conjunto de salvaguardas concebidas como hoja de ruta, mecanismo de negociación frente a





empresas y gobiernos, y apuesta para que la transición no repita los errores del pasado. Las salvaguardas, entendidas así, son un tejido construido desde los territorios para blindar la vida y orientar un modelo energético que distribuya de manera justa las cargas y los beneficios. Más que un listado de exigencias, son una propuesta política y ética para transformar la forma en que concebimos la energía: no como mercancía, sino como la base misma de la vida.

2.1 ¿Qué entendemos por salvaguardas?

En nuestro contexto contexto, las salvaguardas son un conjunto de mecanismos legales, políticos y comunitarios orientados a prevenir, mitigar y reparar daños sociales, culturales y ambientales derivados de proyectos de desarrollo, asociados a las dinámicas propias de la transición energética. Su origen contemporáneo se vincula al ámbito internacional del desarrollo sostenible y los derechos humanos. El término comenzó a usarse con fuerza cuando organizaciones de la sociedad civil exigieron a las instituciones financieras internacionales la adopción de políticas de protección frente a los impactos negativos de sus proyectos. Como resultado, organismos como el Banco Mundial establecieron políticas sociales y ambientales de salvaguarda para que las personas y el medio ambiente no resultaran perjudicados por carreteras, represas u otras iniciativas financiadas, incluyendo estándares mínimos como evaluaciones de

En el plano internacional, el concepto de salvaguardas se formalizó en acuerdos clave. La Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático adoptó en 2010 las llamadas “Salvaguardas de Cancún”, siete principios que buscan prevenir impactos negativos y promover beneficios múltiples en proyectos forestales (REDD+), garantizando la conservación de la biodiversidad y el respeto a los derechos de las comunidades. Más recientemente, el Acuerdo de París introdujo salvaguardas ambientales y de derechos humanos obligatorias para los nuevos mecanismos de mercado de carbono, exigiendo a los participantes identificar, evitar, minimizar y mitigar los riesgos sociales y ambientales de sus proyectos.

En el ámbito de los derechos humanos, las salvaguardas se traducen en garantías para hacer efectivos derechos fundamentales en la planificación y ejecución de proyectos. Incluyen el derecho a la consulta previa, libre e informada (Convenio 169 de la OIT), así como el acceso a la información y la participación activa de las comunidades en las decisiones que afectan sus territorios. Incluso en proyectos de energía renovable, imprescindibles frente a la crisis climática, estas salvaguardas son necesarias para evitar que la transición energética reproduzca patrones de exclusión o despojo.

En síntesis, las salvaguardas son un instrumento que pretende fortalecer y blindar derechos y bienes comunes en el contexto de proyectos de desarrollo y transición energética. Integran principios de derecho internacional, protección ambiental y estándares de derechos humanos para evitar, mitigar o compensar impactos adversos, a la vez que potencian beneficios sociales y ambientales. Queremos que se constituyan garantías jurídicas y éticas indispensables para asegurar que la transición energética ocurra de forma justa, inclusiva y sustentable, pero por sobre todo que garantice el incremento y fortalecimiento de las energías comunitarias, como la forma de lograr la autonomía territorial y una verdadera democracia energética.



2.2 ¿Por qué necesitamos salvaguardas?

La experiencia internacional y nacional muestra que, sin salvaguardas, la transición energética puede convertirse en una nueva forma de despojo, encubierta bajo el discurso de tecnologías “limpias”. En países como Brasil, comunidades del nordeste han construido propuestas colectivas de salvaguardas frente a megaproyectos eólicos y solares que reproducen viejas prácticas de concentración y violencia. Su principio rector, **“Nada sobre nosotros sin nosotros”**, recuerda que la transición solo será justa si respeta la autonomía territorial, garantiza beneficios compartidos y previene nuevas zonas de sacrificio.



2.2.1 Salvaguardas y justicia energética

Hablar de salvaguardas implica inscribirlas dentro de un horizonte de justicia energética y transición justa. Estos conceptos amplían el enfoque tradicional de la transición –centrado en el cambio tecnológico– para incorporar dimensiones sociales, éticas y políticas. La justicia energética propone observar las desigualdades en múltiples escalas: desde el cuerpo (donde mujeres y comunidades racializadas cargan desproporcionadamente los impactos), hasta los hogares, territorios y el plano global, donde se reproducen dinámicas coloniales en torno a minerales críticos y a la imposición de grandes proyectos energéticos renovables. Integrar marcos como democracia energética, transiciones populares y enfoques ecofeministas permite dotar a las salvaguardas de una visión transformadora que no solo protege, sino que habilita otros modos de habitar y producir energía.

2.3 Salvaguardas para el cuidado de la vida: criterios de justicia y protección

Nuestra propuesta de salvaguardas parte de la identificación de cuatro dimensiones que permiten abordar de manera integral los retos de la transición energética justa. En primer lugar, los problemas socioambientales que hoy atraviesan los territorios: la acumulación de pasivos ambientales, las consultas previas deficientes, los licenciamientos ambientales laxos y la concentración de beneficios en unos pocos actores. En segundo lugar, los derechos en juego, que son la base de cualquier proceso democrático y justo: el derecho a un ambiente sano, al territorio, a la participación efectiva, a la consulta previa, a la salud y a la autodeterminación de los pueblos.

Frente a ello, proponemos un conjunto de salvaguardas que fortalezcan la protección y garanticen que los proyectos energéticos no reproduzcan las lógicas de despojo: mecanismos vinculantes de participación intercultural, licenciamientos por fases con monitoreo comunitario, distribución justa de beneficios, cláusulas contractuales claras y exigibles, mecanismos independientes de resolución de conflictos, y garantías reforzadas para mujeres, pueblos étnicos y defensores ambientales.

Estas medidas requieren de la articulación y corresponsabilidad de múltiples actores: comunidades locales y étnicas como protagonistas del proceso, instituciones ambientales como la ANLA, Ministerio del Interior, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Minas y Energía, la articulación con autoridades locales, el acompañamiento de los órganos de control, empresas energéticas, organismos de control, academia y organizaciones de la sociedad civil.

De este modo, las salvaguardas no son un simple complemento de la transición energética: constituyen el corazón de una propuesta que busca que el cambio de matriz no repita las desigualdades históricas, sino que asegure vida digna, justicia ambiental y autonomía territorial.





2.3.1 Energías comunitarias: sostener la vida más allá de la energía eléctrica

Problema identificado: Insuficientes garantías, incentivos y condiciones para el fortalecimiento de las energías comunitarias y la autonomía energética

Problema abordado:

En 2023 y 2024, el Gobierno avanzó en un marco habilitante para las Comunidades Energéticas con el Decreto 2236 de 2023 (lineamientos generales), la Resolución CREG 40136 de 2024 (creación del RUCE y reglas de comercialización y medición) y la Resolución 40509 de 2024, que reconoció a las energías comunitarias como tipología dentro del esquema. Sin embargo, evaluaciones independientes advierten problemas: trámites fragmentados, dudas sobre la financiación de operación y mantenimiento, capacidades locales limitadas y riesgo de cooptación por operadores tradicionales que podrían usar la figura para legitimar proyectos sin ceder autonomía real [Indepaz](#) y [Colombiacheck](#).

Además, aunque existen múltiples experiencias en marcha, falta una política pública que las potencie y las fortalezca con recursos. En el modelo oficial, estas iniciativas no reciben el reconocimiento ni el apoyo financiero suficientes, lo que abre la puerta a que sean utilizadas únicamente para “blanquear” agendas corporativas, mientras la inversión pública para ampliarlas o sostenerlas sigue siendo mínima. En el papel se habla de comunidades energéticas; en la práctica, las verdaderas energías comunitarias permanecen invisibilizadas y marginadas

Descripción e impactos: Para nosotras, como organizaciones de la sociedad civil, el fortalecimiento de las energías comunitarias es la mayor apuesta en este camino. No se trata solo de producir energía eléctrica, sino de sostener formas de vida autónomas, afirmar economías propias y ampliar la autonomía de las comunidades.

En Colombia, los territorios saben desde hace mucho tiempo que la energía es mucho más que un artefacto tecnológico. Comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas han desarrollado múltiples acciones que expresan esta comprensión: pico y microcentrales de energía, sistemas solares colectivos, estufas eficientes, biodigestores, huertas, prácticas agroecológicas, educación popular ambiental, acueductos comunitarios, entre muchas otras experiencias basadas en la solidaridad, las juntanzas y el arraigo territorial. Estas prácticas son semillas de autonomía energética, pero siguen invisibilizadas o incluso cooptadas por el modelo oficial.

Diferencias con las “comunidades energéticas”: La propuesta gubernamental de “comunidades energéticas”, planteada en la Resolución 40509 de 2024, busca abrir

espacios de participación y descentralización. Sin embargo, no es clara respecto a cómo evitar la reproducción de las lógicas empresariales y centralistas que han marcado la política energética en Colombia.

El riesgo principal es reducir a las comunidades a meros beneficiarios pasivos de proyectos definidos desde afuera, con criterios de rentabilidad y mercado, que se conviertan en un negocio que propicie ganancias al sector empresarial en lugar de reconocerlas como gestoras soberanas de sus propios sistemas energéticos. Las comunidades energéticas, tal como aparecen en el marco normativo, pueden terminar siendo la puerta de entrada para que actores empresariales capturen la narrativa de la descentralización sin ceder realmente poder, decisión ni autonomía a los territorios.

En contraste, las energías comunitarias no son un modelo impuesto, sino una práctica enraizada en los territorios. Surgen de las juntanzas, de la cooperación solidaria, de la integración entre lo tecnológico y lo cultural. No son solo sistemas técnicos de generación, sino canastas energéticas que sostienen la vida, los cuidados, la salud y la organización social.

Impactos actuales frente a las energías comunitarias:

Ignorar las energías comunitarias o relegarlas frente a la narrativa oficial de comunidades energéticas implica múltiples riesgos:

- Desconocer, colonizar o cooptar los conocimientos locales: invisibilizar décadas de innovación territorial en tecnologías apropiadas y prácticas comunitarias.
- Debilitar organización social: desplazar procesos colectivos de autonomía hacia esquemas externos que reducen la capacidad de decisión de las comunidades.
- Uniformizar la transición: imponer un modelo único de descentralización que no refleja la diversidad de soluciones locales ni las necesidades específicas de cada territorio.
- Reproducir desigualdades: mantener a las comunidades en condición de receptoras, mientras los beneficios económicos y políticos se concentran en actores externos.
- Poner en riesgo la justicia energética: al centrarse en cifras de capacidad instalada o en criterios de eficiencia económica, se pierde de vista el derecho de las comunidades a decidir cómo producir, gestionar y usar la energía en sus propios términos.





Propuestas de salvaguardas: Lo que pedimos con estas salvaguardas es que las energías comunitarias sean reconocidas, protegidas y fortalecidas como un derecho y no como un simple programa piloto. Queremos que se les otorgue respaldo jurídico, financiero y político real, evitando que sean cooptadas por intereses corporativos y garantizando que sigan siendo experiencias de autonomía, solidaridad y cuidado del territorio. Pedimos también que se construya una política pública que respalde de manera integral su sostenibilidad, con acceso a financiamiento, formación, redes de apoyo y mecanismos de soberanía energética local. Estas salvaguardas buscan asegurar que la transición energética no sea solo tecnológica, sino profundamente democrática, justa y enraizada en la vida de los pueblos.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
La Resolución 40509 de 2024 reconoce a comunidades energéticas, pero bajo un marco tecnocrático y limitado.	Falta de reconocimiento jurídico pleno a experiencias autónomas.	Reconocimiento jurídico explícito: ampliar el marco legal para reconocer energías comunitarias como un derecho y tipología propia, incorporando planes de vida y autogestión en la ley, más allá de lo definido por el RUC.	MME (ajuste normativo), CREG (definir reglas flexibles), Congreso (ley de reconocimiento), comunidades (definición de tipologías propias).
Las comunidades tienen dificultades de acceso a recursos económicos y técnicos.	Nula inversión pública directa y falta de asistencia técnica adecuada	Apoyo financiero y técnico directo: crear fondos públicos (nacionales/regionales) con créditos blandos o subsidios para proyectos comunitarios (picocentrales, solares colectivos, biodigestores), con asistencia técnica, reconocimiento de los propios saberes y adaptada a los territorios.	MME y MinHacienda (fondos), gobiernos locales (regalías), bancos de desarrollo, ONG y universidades (acompañamiento técnico), comunidades (presentación de proyectos).
Empresas usan el nombre de comunidades energéticas para legitimar proyectos sin cesión de control real.	Riesgo de cooptación corporativa.	Protección frente a captura corporativa: definir criterios claros de gobernanza (propiedad y control mayoritario comunitario), límites de participación empresarial y auditorías independientes para evitar greenwashing.	CREG (regulación), Superintendencia de Servicios Públicos (vigilancia), organizaciones sociales (denuncia de cooptaciones), Defensoría del Pueblo (garantía de derechos).
Experiencias locales funcionan aisladas y con débil respaldo político.	Falta de redes, intercambios y apoyo organizativo sostenido.	Fortalecimiento organizativo: impulsar redes de comunidades energéticas, giras de intercambio, formación de formadores y encuentros nacionales de energía comunitaria.	MinInterior (apoyo a procesos organizativos), ONG y academia (formación y sistematización), comunidades (intercambio de experiencias).

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Predominan tecnologías impuestas y de alto costo.	Ausencia de fomento a soluciones locales y adaptadas.	Tecnologías apropiadas: financiar y promover tecnologías descentralizadas de bajo impacto adaptadas a la vocación del territorio.	MinCiencias (innovación), MinAmbiente (compatibilidad ecológica), comunidades (diseño de soluciones locales).
Política energética Nacional cuenta solo proyectos empresariales.	Invisibilización de aportes comunitarios en la planificación nacional.	Integración nacional: incluir metas de energías comunitarias en planes energéticos, reservar espacios en consejos consultivos y contabilizar su aporte en proyecciones de capacidad.	MME (planeación nacional), UPME (proyecciones de capacidad), DNP (CONPES), comunidades (representación en consejos).
Comunidades carecen de control sobre generación, distribución y uso de energía en su territorio.	Soberanía energética local ausente.	Garantía de soberanía energética: reconocer derecho a decidir cómo producir y usar energía; prioridad de venta de excedentes en condiciones justas.	MME (regulación), empresas de transmisión/distribución (garantizar acceso justo), comunidades (ejercer control).
Experiencias dispersas sin sistematización ni visibilidad.	Falta de base de datos y reconocimiento público.	Visibilización y sistematización: crear un registro nacional de energías comunitarias (con ubicación, tecnologías, logros), que funcione también como plataforma de acceso a financiamiento y promoción.	MME y MinCiencias (plataforma), ONG y academia (sistematización), comunidades (aportación de información).
Escasa cooperación entre comunidades vecinas.	Ausencia de alianzas regionales que potencien esfuerzos.	Alianzas comunitarias-regionales: promover consorcios de comunidades vecinas para compras conjuntas, turnos técnicos o proyectos colectivos más grandes, con asesoría legal del Estado.	MinInterior y gobernaciones (apoyo legal e institucional), comunidades (alianzas regionales).
Procesos comunitarios dependen de pocos líderes visibles.	Riesgo de concentración de poder y falta de relevo generacional.	Formación y rotación de liderazgos: programas de capacitación en gestión energética y mecanismos de rotación de liderazgos locales para diversificar la participación.	SENA y universidades (formación), ONG feministas y juveniles (liderazgo inclusivo), comunidades
Políticas de transición no integran perspectiva de soberanía y justicia energética.	Falta de transversalización en planes nacionales.	Transversalización: incluir soberanía y justicia energética en CONPES, planes nacionales y políticas públicas; evaluar proyectos preguntando si fortalecen la capacidad local de decidir y benefician a la comunidad.	DNP (CONPES), MME (lineamientos), Congreso (leyes), comunidades (incidencia).





2.3.2 Transitar hacia un modelo de autonomía territorial y justicia energética con participación vinculante, economías locales fuertes y control ciudadano frente al extractivismo

Problema identificado: Continuidad del extractivismo de hidrocarburos, principales culpables de la crisis climática y nuevos territorios de sacrificio

En el sur de La Guajira, en San Juan del Cesar, se evidencia una paradoja: mientras la empresa Best Coal Company proyecta en Cañaverales una mina de carbón a cielo abierto que amenaza un manantial y zonas agrícolas –con la oposición férrea de la comunidad por los impactos que ve venir, las serias observaciones del IDEAM sobre vacíos en el EIA y denuncias de diferentes ONG por riesgos como el derechos al agua, la alimentación y la participación comunitaria–, la región se consolida a la vez como epicentro de la transición energética con seis parques solares registrados (1.107 MW) programados para iniciar operaciones antes de 2026, tres de ellos en San Juan del Cesar y seis prescritos por no presentar avances o suspensión de su desarrollo (Indepaz, 2023). Aunque la Dirección de Consulta Previa afirmó en 2022 que las 3.000 hectáreas destinadas a estos proyectos no se superponen con territorios étnicos, persisten dudas y cuestionamientos locales. Todo esto ocurre en un departamento que, paradójicamente, es uno de los que presenta mayores índices de pobreza energética multidimensional y desigualdades, pese a estar muy cerca de El Cerrejón, la mina de carbón a cielo abierto más grande del mundo. Así, bajo el discurso de transición, se superponen renovables a gran escala y expansión fósil, reproduciendo territorios de sacrificio y vulnerando derechos fundamentales de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes.

Descripción e impactos: La transición energética en Colombia corre el riesgo de reproducir las lógicas del extractivismo. Bajo el discurso del “progreso” y la promesa de empleo, se generan dependencias económicas frágiles, muchas veces ligadas a economías informales, mientras se desplazan las economías locales y se debilitan prácticas culturales y productivas tradicionales como la agricultura. Esto conduce a la pérdida de arraigo en la ruralidad, expulsando en particular a los jóvenes de sus territorios y transformando la vida comunitaria en función de intereses corporativos. Paralelamente, se impulsa la expansión minera de minerales críticos para la transición –como cobre, cobalto, molibdeno y níquel– al tiempo que se busca mantener el modelo fósil, con proyectos de carbón, gas fósil offshore y la permanencia de hidrocarburos, incluyendo técnicas extremas como el fracking, lo que profundiza la frontera extractiva. Finalmente, la mercantilización de la naturaleza mediante mercados de carbono convierte bosques, territorios e incluso el aire en activos financieros, reproduciendo desigualdades y consolidando nuevos territorios de sacrificio bajo un ropaje verde.

Derechos en juego: En esta problemática se ven amenazados múltiples derechos fundamentales: el derecho a la consulta previa, libre e informada (las comunidades deben ser consultadas antes de proyectos que las afecten, algo que a menudo se vuelve mera formalidad); el derecho a la información veraz y completa sobre los impactos (frecuentemente vulnerado por lenguaje técnico opaco o falta de transparencia); el derecho a un ambiente sano y a los bienes comunes (bosques, aguas, aire, que son mercantilizados o contaminados); los derechos de las comunidades étnicas y campesinas (pues sus territorios son sacrificados sin respetar sus visiones ni autonomía); el derecho a la participación efectiva y vinculante en las decisiones (actualmente limitado o inexistente); y el derecho a la soberanía alimentaria (puesto en riesgo cuando la expansión extractiva desplaza actividades agrícolas y modos de vida locales).

Propuestas de salvaguardas: Migrar de un modelo extractivo, donde la participación comunitaria es meramente decorativa, hacia un modelo basado en la autonomía territorial, con derechos colectivos efectivos, fortalecimiento de las economías locales, reducción de la dependencia de la economía fósil y un control ciudadano real que frene la profundización de la frontera extractiva.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
La consulta previa está reconocida en la Constitución, la Ley 21 de 1991 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (ej. SU-123 de 2018). Sin embargo, en la práctica suele convertirse en un trámite rápido, fragmentado y manipulado por empresas o autoridades.	La consulta no garantiza la decisión real de las comunidades; se usa como requisito administrativo, sin tiempos adecuados ni información completa.	Hacer de la consulta previa y del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) un proceso vinculante. Esto implica: tiempos adecuados, información culturalmente adaptada, reconocimiento del derecho a veto, y capacidad real de decisión sobre proyectos en el territorio.	Comunidades étnicas y campesinas (decisión y autonomía territorial); MinInterior (garantizar procesos adecuados); ANLA y MinAmbiente (incluir CLPI como requisito en licencias); Organismos de control (Defensoría, Procuraduría: veeduría y sanción).
Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) son altamente técnicos, extensos, poco accesibles y rara vez traducidos a lenguas locales. Aunque la ANLA publica información, no siempre llega de forma clara ni oportuna a las comunidades.	El lenguaje técnico excluye a las comunidades y limita la comprensión plena de riesgos y alcances. Se termina otorgando un consentimiento desinformado.	Garantizar información accesible y veraz: producir materiales claros, traducidos a lenguas locales, socializados en talleres comunitarios. La información debe llegar con suficiente antelación y permitir la deliberación real.	ANLA (publicar info clara y anticipada); Empresas (entregar información adaptada y accesible); Academia y ONG (apoyo en traducción y pedagogía); Comunidades (participación activa y validación).





Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Actualmente, las empresas extractivas financian directamente los EIA que luego evalúa la ANLA. Esto genera conflictos de interés y pone en duda la imparcialidad de las decisiones.	Falta de independencia técnica y captura corporativa del proceso de licenciamiento ambiental.	Establecer reglas de independencia: que los EIA sean financiados por el Estado o un fondo independiente, no por las empresas. Esto cerraría un vacío de legitimidad y garantizaría confianza en los resultados.	Estado/MinHacienda (crear fondo de financiamiento independiente); ANLA (evaluar con imparcialidad); Academia/consultorías (realizar estudios técnicos); Comunidades (control social y veeduría).
Las economías locales en zonas extractivas quedan subordinadas a la lógica empresarial. Los programas de responsabilidad social corporativa son asistencialistas y no generan autonomía.	No existen políticas sólidas para fortalecer alternativas comunitarias sostenibles; la dependencia de la extracción se perpetúa.	Apoyar planes de diversificación productiva local: fomentar agroecología, pesca artesanal, turismo comunitario, saberes tradicionales y nuevas tecnologías apropiadas. Esto reduce la dependencia de la extracción, fortalece la soberanía alimentaria y brinda autonomía económica real.	Comunidades rurales (liderazgo de proyectos); Ministerios de Agricultura y Ambiente (apoyo y financiación); Alcaldías/Gobernaciones (programas de desarrollo territorial); ONG y universidades (acompañamiento técnico).
La evaluación ambiental se realiza proyecto por proyecto, sin considerar los efectos acumulativos o sinérgicos de múltiples iniciativas en un mismo territorio.	La falta de visión integral permite la saturación de territorios frágiles y subestima los impactos reales de la transición.	Implementar evaluaciones ambientales estratégicas: análisis acumulativos a nivel regional y sectorial, que consideren la suma de impactos y orienten decisiones. Esto permitiría detener proyectos en zonas ya sobrecargadas.	MinAmbiente (adoptar marco de evaluaciones acumulativas); ANLA (aplicar de forma vinculante); Academia (generar evidencia científica) y acompañar a las comunidades; Comunidades (aportar conocimiento territorial).
El licenciamiento ambiental depende de la ANLA y no está condicionado al consentimiento vinculante de las comunidades. En algunos casos, la consulta previa ha frenado proyectos, pero solo a	El CLPI no es requisito obligatorio en la licencia ambiental, lo que deja a las comunidades desprotegidas.	Condicionar el otorgamiento de licencias ambientales al CLPI vinculante. Si la comunidad no consiente, el proyecto no se aprueba. Esto alinea la normativa nacional con los estándares internacionales de derechos humanos y de los pueblos indígenas.	Congreso de la República (reforma legal para incluir CLPI vinculante); ANLA y MinAmbiente (aplicar en licencias); Organismos internacionales (acompañamiento a estándares ONU/OIT); Comunidades (ejercer derecho de decisión).

2.3.3 Protección de los bienes comunes y garantía de una transición energética con participación efectiva y comunitaria

Problema identificado: Desposesión territorial, acaparamiento de bienes comunes y déficit en participación, información y gobernanza de la transición energética

En la Alta Guajira, mientras avanzan más de 50 proyectos eólicos sobre territorios wayuu, diversas investigaciones han documentado graves deficiencias en la participación y en el acceso a información. Según [Indepaz](#), más de 52.000 hectáreas de territorio wayuu han sido destinadas a estos proyectos, muchos de ellos sin consulta previa adecuada y con impactos sobre sitios de pastoreo, movilidad trashumante y lugares sagrados (Indepaz, 2023). El (SEI) advierte que la información entregada a las comunidades ha sido insuficiente y poco transparente, lo que genera desconfianza y conflictos. Dejusticia también ha señalado que la transición en La Guajira reproduce inequidades históricas, con vacíos en la gobernanza, la consulta previa y la distribución de beneficios ([Dejusticia](#)).

Paradójicamente, se trata de un departamento con los mayores índices de pobreza multidimensional del Caribe y altos niveles de pobreza energética, donde miles de familias no tienen acceso estable a agua potable ni electricidad.

Descripción e impactos: La transición energética en Colombia muestra graves deficiencias en participación, información y gobernanza, donde los procesos comunitarios se reducen a meras socializaciones informativas sin incidencia real. Esta situación profundiza la exclusión de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, reproduce prácticas de racismo institucional y mantiene un modelo corporativo y centralizado de gobernanza. El resultado es un proceso que erosiona la confianza, genera conflictos y desperdicia el potencial de una transición verdaderamente justa y democrática.

Derechos en juego:

- **Derecho al territorio y a no ser desplazado**, amenazado por relocalizaciones y acaparamientos
- **Derecho al agua y a los bienes comunes**, vulnerado al priorizar usos industriales sobre comunitarios.
- **Derecho a la alimentación y soberanía alimentaria**, afectado por la ocupación de tierras fértiles o pesqueras.





- **Derecho a la participación efectiva y vinculante**, debilitado por consultas no incidentes y socializaciones simbólicas.
- **Derecho a la información clara y oportuna**, limitado por barreras técnicas y falta de transparencia.
- **Derechos culturales y espirituales de pueblos étnicos**, perturbados por megaproyectos en áreas sagradas.
- **Derecho a la autodeterminación y justicia social**, negado cuando las comunidades no definen su futuro energético.

Propuestas de salvaguardas: Nuestra propuesta busca garantizar que los proyectos de transición energética no se impongan sobre los territorios, sino que se construyan con participación vinculante, información clara y gobernanza comunitaria, asegurando que agua, tierra, viento y sol sigan siendo bienes comunes y no simples activos corporativos.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Proyectos renovables avanzan en territorios comunitarios con riesgo de relocalizaciones.	No existe garantía legal explícita contra desplazamientos forzados.	Prohibición de relocalizaciones involuntarias; reparación integral si ocurren.	Comunidades (consentimiento vinculante); ANLA y MinAmbiente (cláusulas en licencias); Defensoría (alertas tempranas).
Ordenamiento territorial subordinado a proyectos energéticos.	Planes, esquemas y planes básicos de ordenamiento ignoran zonas agrícolas, hídricas y culturales, pese a que se esté caminando en un modelo de ordenamiento alrededor del agua.	POT con enfoque protector: declarar áreas vedadas a megaproyectos.	Alcaldías y Gobernaciones (incluir en POT); MinAgricultura (proteger suelos agrícolas); comunidades (planes de vida).
Agua y bienes comunes priorizados para uso industrial.	Usos comunitarios no reconocidos como derechos.	Reconocimiento del agua y bienes comunes como derechos colectivos.	MinAmbiente (zonas de protección hídrica); comunidades (guardianes del agua); Procuraduría (vigilar cumplimiento).

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Proyectos impuestos en áreas agrícolas, pesqueras y culturales.	Vocación socioecológica de territorios ignorada.	Limitar proyectos en zonas agrícolas, pesqueras o sagradas.	MinMinas y Energía (planificación con límites claros); ANLA (denegar licencias); comunidades (definir usos).
Consulta previa reducida a trámite formal.	No es vinculante ni intercultural.	Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) estricta, con derecho a veto.	Dirección de Consulta Previa (MinInterior); Defensoría; comunidades.
Información entregada tarde, incompleta y técnica.	La comunidad no puede tomar decisiones	Protocolos de información oportuna, completa y culturalmente adecuada.	ANLA y MinAmbiente (protocolos claros); medios comunitarios (difusión); empresas (obligación de transparencia).
Comunidades con baja capacidad técnica y jurídica.	Asimetrías de poder frente a empresas.	Fortalecimiento de capacidades comunitarias (formación técnica, jurídica y organizativa).	SENA, universidades públicas, MinEducación; comunidades.
Licencias otorgadas sin veeduría social vinculante.	Falta de control comunitario efectivo.	Verificación comunitaria con comités de monitoreo con poder de detener proyectos.	Comunidades (contraloría social); ANLA (abrir procesos de control); ONG y academia (apoyo técnico).
Planes de cierre improvisados al final de los proyectos.	Pasivos ambientales y sociales no prevenidos.	Planes de cierre y desmantelamiento definidos de forma participativa desde el inicio.	Empresas (obligación); ANLA (supervisión); comunidades (co-decisión).
Población desconoce sus derechos de participación.	Ausencia de socialización de herramientas de incidencia.	Socialización previa de mecanismos de participación (audiencias, veedurías, consultas).	MinInterior; Defensoría; medios comunitarios.
Estudios técnicos financiados por empresas.	Falta de independencia e imparcialidad.	Asistencia técnica independiente garantizada por el Estado o universidades.	MinCiencias; universidades públicas; ONG.
Narrativas sesgadas dominan la opinión pública.	No se visibiliza la voz comunitaria.	Divulgación pública constante en medios locales y nacionales.	RTVC, radios comunitarias, ONG, medios locales.





2.3.4 Reparación integral y participación vinculante para construir justicia en la transición

Problema identificado: Pasivos socioambientales e inequidades sociales acumuladas

En el Cesar, municipios como La Jagua de Ibirico y El Paso cargan con pasivos ambientales históricos dejados por la minería de carbón: sitios mineros sin cierres adecuados, tajos a cielo abierto, acumulación de drenajes ácidos y suelos con pérdida irreversible de fertilidad. Tras la salida de Prodeco, el (SEI) advirtió que la región quedó con graves afectaciones ambientales y sociales que requieren planes de cierre y reparación aún incumplidos (SEI). En el mismo sentido, el Colectivo de Abogados señaló que la salida de la empresa dejó a las comunidades con daños acumulados y sin garantías efectivas de restauración (CAJAR). A pesar de este escenario, los mismos territorios degradados aparecen en el radar de la transición energética con proyectos solares a gran escala, lo que implica el riesgo de construir la “nueva energía” sobre una deuda social y ambiental no saldada. El Atlas de Justicia Ambiental documenta que en La Jagua persisten impactos de Drummond sobre aire, agua y salud (EJAtlas), mientras que la ANLA registra que aún hay obligaciones pendientes en los planes de cierre de minas como La Jagua (ANLA). Así, la transición puede invisibilizar a las comunidades que han soportado los costos del extractivismo y excluirlas nuevamente de los beneficios de los nuevos proyectos.

Descripción e impactos: La transición energética en Colombia –y en muchos países del Sur Global– se despliega sobre un terreno profundamente desigual, marcado por pasivos ambientales y deudas sociales históricas sin resolver. Minas y pozos petroleros abandonados sin cierre ni restauración, suelos contaminados, y comunidades afectadas por décadas de extractivismo y conflicto armado conforman la base sobre la cual se proyectan los nuevos megaproyectos “verdes”.

En lugar de reparar estas deudas, las nuevas promesas de la transición corren el riesgo de profundizar las inequidades estructurales, concentrando los beneficios en empresas privadas mientras los costos recaen sobre las mismas comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, mujeres y juventudes rurales. La falta de programas de justicia redistributiva y de acompañamiento técnico que permita a las comunidades gestionar sus propios sistemas energéticos perpetúa un modelo corporativo que mantiene la dependencia y la exclusión.

A esto se suma la continuidad del conflicto armado en territorios estratégicos, que convierte la transición en un escenario de mayor militarización, violencia y desplazamiento. El resultado es una transición energética que reproduce la injusticia socioambiental y energética con nuevas tecnologías, convirtiendo las promesas de futuro verde en espejismos.

Desde la extracción de minerales críticos hasta la instalación de turbinas y paneles, pasando por licencias, uso del suelo y financiamiento, la cadena de valor de las energías renovables reproduce asimetrías de poder. Sin mecanismos reales de redistribución, reparación y justicia ambiental, la transición no será emancipadora: será apenas una versión sofisticada del extractivismo de siempre, cargada de desigualdades y nuevos territorios de sacrificio.

Derechos en juego: Entre los derechos que están en juego en este panorama se encuentran: el derecho a la participación (entendida como participación real, no solo formal, en las decisiones sobre proyectos y políticas energéticas); el derecho al territorio (incluyendo el control de sus recursos y la capacidad de decidir su propio futuro productivo); el derecho a la alimentación (afectado cuando los proyectos energéticos comprometen tierras agrícolas o pesqueras sin compensación adecuada); y el derecho de acceso a la información (pues muchas comunidades no reciben información clara y oportuna sobre planes y riesgos de la transición). En términos generales, se vulneran los derechos de justicia social: las comunidades no están accediendo al reparto equitativo de los beneficios, lo que compromete su derecho a una vida digna e igualitaria.

Propuestas de salvaguardas: Nuestra propuesta plantea enfrentar los pasivos ambientales heredados y las inequidades históricas mediante salvaguardas que aseguren reparación integral restaurativa, participación comunitaria real y justicia redistributiva, evitando que la transición energética se construya sobre territorios ya sacrificados.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Pasivos ambientales heredados: minas y pozos abandonados, aguas contaminadas, suelos degradados.	Falta de programas claros de reparación y restauración integral; empresas se retiran sin asumir responsabilidades.	Reglamentación estricta de la Ley de Pasivos Ambientales: establecer obligaciones claras, con cronogramas verificables y participación comunitaria en la definición de prioridades de reparación.	DANCP (MinInterior): garantizar estándares internacionales en consulta previa. Organizaciones comunitarias: asegurar autonomía y legitimidad de las decisiones. Ministerio Público (Defensoría y Procuraduría): vigilar transparencia y sancionar irregularidades. Gobiernos locales: garantizar entornos seguros para la participación.





Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Modelo corporativo de transición: empresas privadas concentran beneficios; comunidades quedan excluidas.	Ausencia de mecanismos redistributivos y de apoyo a energías comunitarias.	Fondo de justicia energética y redistributiva: canalizar recursos de proyectos hacia iniciativas comunitarias (agua, alimentos, energías locales). Garantizar acompañamiento técnico y financiero para sistemas	Academia y centros de investigación: brindar análisis técnico independiente. ONG y sociedad civil: acompañar procesos de incidencia comunitaria. Defensoría del Pueblo: garantizar imparcialidad y apoyar con asesoría legal.
Persistencia del conflicto armado en territorios estratégicos.	Militarización y violencia en zonas donde se ubican megaproyectos.	Cláusulas de no militarización en proyectos energéticos: prohibir el uso de fuerzas armadas o privadas en contextos de licenciamiento y operación; generar mecanismos de verificación de seguridad con enfoque civil y comunitario.	ANLA, MinAmbiente y CARs: exigir información pública, accesible y traducida. Alcaldías y gobernaciones: facilitar socialización en talleres locales. Comunidades: verificar y validar la información entregada.
Cadenas de valor de energías renovables con asimetrías de poder (minerales, licencias, uso de suelo,	Ausencia de mecanismos de transparencia y control ciudadano vinculantes.	Veedurías comunitarias fortalecidas: con poder de acceso a información, acompañamiento técnico y capacidad para detener proyectos en caso de incumplimiento.	Ministerio Público: respaldar técnica y jurídicamente las veedurías. Gobernaciones y alcaldías: proveer recursos logísticos y financieros. Cooperación internacional: apoyar con capacitación e independencia financiera. Comunidades: ejercer control social activo.
Falta de información clara y culturalmente adecuada sobre proyectos.	Información técnica incomprensible y acceso desigual.	Adopción de estándares de información accesible y pertinente: formatos claros, traducciones a lenguas propias, socialización comunitaria y validación local de la información.	Congreso de la República: reglamentar la Ley con enfoque de justicia ambiental. MinAmbiente y ANLA: definir obligaciones claras y mecanismos de cumplimiento. Defensoría del Pueblo y Procuraduría: monitorear implementación. Comunidades: participar en la priorización de acciones de reparación.
Impactos sobre tierras agrícolas y pesqueras.	Riesgo de pérdida de soberanía alimentaria y modos de vida.	Zonas de exclusión productiva: prohibir proyectos energéticos en áreas clave para soberanía alimentaria y cultura (tierras fértiles, aguas pesqueras, sitios sagrados).	Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa (DANCP) de MinInterior: garantizar estándares internacionales en consulta previa. Organizaciones comunitarias: asegurar autonomía y legitimidad de las decisiones. Ministerio Público (Defensoría y Procuraduría): vigilar transparencia y sancionar irregularidades. Gobiernos locales: garantizar entornos seguros para la participación.

2.3.5 Reconocimiento de saberes y planes de vida como eje de la transición energética

Problema identificado: Problema identificado: Desconocimiento de condiciones ambientales, económicas y socioculturales locales

La transición energética en Colombia suele asumirse como un simple cambio tecnológico y no como una transformación estructural del modelo energético. Esto reproduce una **desconexión ecológica, cultural y territorial**, pues proyectos como grandes hidroeléctricas, parques solares o eólicos se instalan sin reconocer sistemas productivos tradicionales ni prácticas comunitarias.

En el Cesar, la expansión de proyectos de parques solares ha ocupado tierras agrícolas y generado conflictos locales. Según [Indepaz, 2024](#) y El Espectador (2023), estos proyectos avanzan con **información incompleta, empleos precarios y compensaciones individuales**, fragmentando el tejido comunitario y desplazando medios de vida como la agricultura y la ganadería.

En suma, se trata el territorio como “vacío” y a las comunidades como simples beneficiarias, lo que genera rechazo, pérdida de autonomía y conflictos socioambientales.

Descripción e impactos: La transición energética que se está impulsando tiende a ser entendida como una mera sustitución técnica (cambiar una fuente por otra) en lugar de una transformación estructural del modelo energético. Esto conlleva un patrón de desconexión ecológica, cultural y territorial. Bajo la etiqueta de “energías limpias”, tecnologías como las grandes hidroeléctricas, la geotermia, el hidrógeno verde o los parques eólicos a gran escala pueden replicar lógicas extractivas, ignorando las realidades vivas de los territorios donde se implantan.

Esta ceguera técnica e institucional desconoce los saberes comunitarios y las formas propias de habitar el territorio. No se consideran los sistemas de producción tradicionales (agricultura familiar, pesca artesanal, pastoreo), ni las interdependencias entre comunidad y naturaleza. La llegada abrupta de proyectos energéticos a un territorio suele implicar fragmentación del tejido comunitario: conflictos internos, pérdida de confianza, división entre quienes apoyan o rechazan el proyecto (a menudo incentivada por las empresas con compensaciones individuales). Además, hay desplazamiento de actividades tradicionales: la agricultura, la pesca, la artesanía u otras economías locales pueden verse desplazadas o disminuidas por las nuevas infraestructuras (por ejemplo, un parque solar que ocupa tierras antes cultivadas, o una represa que inunda zonas de pesca). Esto trae pérdida de medios de vida y una





transformación forzada de las dinámicas socioculturales locales. Las comunidades pueden volverse dependientes de empleos precarios en el proyecto o de compensaciones económicas temporales, atándolas a economías volátiles y subordinadas a los enclaves minero-energéticos. Este desconocimiento de las condiciones locales también produce violencias epistémicas y territoriales: se trata el territorio como si estuviera vacío, se invalidan o ignoran los conocimientos locales, y se actúa como si la población fuera un mero beneficiario pasivo que debe adaptarse al proyecto. En resumen, sin un anclaje en el contexto local, la transición energética no solo es injusta para las comunidades, sino que incluso puede ser inviable a largo plazo, porque genera rechazo, conflictos y falta de sostenibilidad social.

Derechos en juego: La imposición de proyectos desconectados de la realidad local amenaza una amplia gama de derechos. Entre ellos: el derecho a la seguridad y soberanía alimentaria, cuando proyectos energéticos desplazan actividades agrícolas o pesqueras, degradan suelos y fuentes de agua, o alteran ecosistemas vitales para la producción de alimentos. El derecho a la salud se ve vulnerado si hay contaminación del aire, agua o suelos, o si las comunidades quedan expuestas a ruidos y riesgos laborales asociados a las nuevas actividades. El derecho al territorio y a la permanencia en él está amenazado por el despojo y la fragmentación territorial (incluido el derecho a desarrollar proyectos productivos propios y autogestionados en sus tierras). El derecho al agua -tanto en calidad como en acceso y distribución equitativa- entra en riesgo ante la sobreexplotación de cuencas, la contaminación de fuentes hídricas y la competencia entre el uso industrial energético y el consumo humano/comunitario. El derecho a la libre determinación de los pueblos (indígenas, afrodescendientes, campesinos) es desconocido cuando no se respeta la consulta previa ni sus planes de vida. También se afecta el derecho a la cultura y a las prácticas ancestrales, al imponerse modelos técnicos que invisibilizan los saberes comunitarios y les impiden ejercer sus propias prácticas ambientales y culturales. Todo esto, en conjunto, atenta contra el derecho a una vida digna, que implica vivienda adecuada, trabajo digno, servicios básicos, y condiciones de seguridad y bienestar. Finalmente, se vulnera el derecho de asociación y participación popular, cuando se obstaculiza o reprime la capacidad de las comunidades de organizarse para planear y decidir sobre lo que ocurre en sus territorios.

Propuestas de salvaguardas: Con esta propuesta queremos que la transición energética se construya desde y con los territorios, información clara y accesible, reconversión productiva que proteja los derechos colectivos. En esencia, queremos evitar que las comunidades seamos tratadas como receptoras pasivas y reconozcan nuestros saberes, economías y planes de vida como ejes centrales de la planeación energética.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Proyectos energéticos diseñados e impuestos desde centros urbanos y empresas, sin incorporar realidades ni planes de vida locales.	Falta de mecanismos que reconozcan y vinculen los saberes comunitarios en la planeación energética.	Participación vinculante e intercultural: garantizar que las comunidades definan prioridades, adapten los proyectos a su cosmovisión y tengan derecho efectivo a aceptar o rechazar iniciativas.	MinInterior (garantizar CLPI), MinMinas (planificación participativa), comunidades étnicas y campesinas (planes de vida como insumo vinculante), Defensoría (vigilar cumplimiento).
Información sobre proyectos llega tarde, en lenguaje técnico, sin traducción ni formatos accesibles.	Ausencia de protocolos de información culturalmente adecuada y verificable.	Protocolos de información accesible: materiales en lengua propia, infografías, radionovelas, talleres comunitarios y verificación local.	MinAmbiente y ANLA (protocolos, alcaldías y gobernaciones (socialización), academia y ONG (apoyo técnico y pedagógico).
Estrategia de Comunidades Energéticas no asegura recursos ni criterios claros de selección y seguimiento. (IPSE; IISD)	Falta de transparencia en priorización y vacíos en sostenibilidad a largo plazo.	Transparencia y equidad en la implementación: criterios públicos de priorización, financiamiento garantizado, evaluación social y ambiental participativa.	MME y UPME (criterios claros), Congreso (norma de priorización), entes de control (auditoría de recursos), comunidades (seguimiento).
Fragmentación del tejido comunitario por proyectos energéticos que desplazan actividades productivas y dividen a las comunidades.	Falta de mecanismos para proteger economías locales y prevenir divisiones internas.	Planes de reconversión productiva y fortalecimiento comunitario: fondos para reparar daños, apoyar economías tradicionales y fortalecer gobernanza propia.	MinAgricultura (apoyo a economías locales), empresas (fondos de reparación), comunidades (gestión autónoma de reconversión), Procuraduría (vigilar).
Estudios de impacto ambiental elaborados por las mismas empresas interesadas.	Conflicto de interés en la evaluación de impactos.	EIA independientes y participativos: estudios hechos por entidades acreditadas, con participación comunitaria en la identificación de impactos.	ANLA (acreditación de peritos), universidades públicas (soporte técnico), comunidades (identificación de impactos), ONG (monitoreo).
Comunidades denuncian contratos poco claros, promesas incumplidas, desconocimiento de proyectos energéticos existentes que podrían ser aprovechados, desconociendo capacidades instaladas y sin seguimiento adecuado (Periferia).	Falta de mecanismos que garanticen transparencia contractual e incorporación de saberes locales en proyectos energéticos.	Participación vinculante y adaptada: que acuerdos y contratos sean públicos, auditables y que reconozcan el conocimiento local como insumo obligatorio.	MME y Unidades adscritas (responder derechos de petición, contratos claros), ANLA (auditoría ambiental), comunidades (definir prioridades), Defensoría (vigilar cumplimiento).
Postulación masiva a comunidades energéticas (más de 18.000) sin claridad de apoyo ni recursos suficientes (IISD).	Vacío en garantía de recursos, criterios claros y sostenibilidad.	Transparencia en priorización y financiamiento: reportes comunitarios, criterios justos y seguimiento independiente.	UPME y MME (definir criterios), Congreso (garantizar financiación), entes de control (auditoría), comunidades (veeduría).
Pasivos ambientales sin reparación, suelos degradados y dependencia del carbón en regiones como Cesar (Böll).	No hay programas de reparación integral ni reconversión productiva con participación	Fondo de reparación y reconversión productiva: restaurar suelos, generar economías alternativas (agroecología, producción local).	MinAmbiente y ANLA (obligaciones empresariales), MinAgricultura (economías locales), gobernación de Cesar (planificación), comunidades (priorizar acciones), universidades (acompañamiento).
Incertidumbre sobre la transición energética en zonas poscarbón.	Falta de planificación participativa y claridad estatal en rutas locales.	Procesos participativos de diseño regional: planes de transición con comunidades.	Alcaldías y gobernaciones (liderar), MME e Interior (acompañar normativamente), comunidades (aportar propuestas), Defensoría (supervisar).





2.3.6 Cuidar la red de la vida: salvaguarda preventiva y de justicia frente a nuevas tecnologías y minerales críticos

Problema identificado: Riesgos ambientales emergentes de las nuevas tecnologías y la extracción de minerales críticos

Problema abordado: Colombia ha importado más de 6 millones de paneles solares en la última década cuya vida útil es de 15 a 20 años; para 2040 podrían convertirse en una montaña de residuos sin un plan de reciclaje ni disposición clara (DIAN, 2024). A nivel global, la Agencia Internacional de Energía Renovable (IRENA) estima que en 2050 habrá 78 millones de toneladas de desechos solares (IRENA, 2022).

La transición también implica una demanda inédita de minerales críticos: fabricar un auto eléctrico requiere seis veces más minerales que uno convencional y una turbina eólica entre 2 y 5 toneladas de cobre (Banco Mundial, 2020; IEA, 2021). En Colombia, los pilotos de hidrógeno verde muestran además riesgos de alto consumo de agua en territorios con estrés hídrico (UPME, 2023). Sin medidas de ciclo de vida y reciclaje, la transición puede heredar a las comunidades una “basura verde” de magnitud inédita.

Descripción e impactos: La transición hacia tecnologías renovables genera impactos ambientales aún poco reconocidos. Paneles solares, turbinas, baterías de litio o hidrógeno verde, aunque presentados como limpios, implican riesgos por metales pesados, químicos tóxicos y alto consumo de agua en zonas con estrés hídrico. La demanda de minerales críticos (litio, cobalto, tierras raras) presiona ecosistemas frágiles, reproduciendo injusticias socioambientales de la minería tradicional. Sin planes claros de reciclaje, en 15-20 años paneles y baterías serán residuos masivos, creando pasivos “verdes” que recaerán sobre comunidades. La falta de planificación integral, evaluación de ciclo de vida y vigilancia comunitaria convierte la transición en un proceso lleno de riesgos emergentes que deben abordarse con urgencia.

Derechos en juego: Los principales derechos que peligran ante estos riesgos emergentes incluyen: el derecho al agua, dado el uso intensivo de este recurso en la extracción de minerales críticos (como litio) o en procesos como la producción de hidrógeno, especialmente preocupante en territorios ya con escasez de agua; el derecho a un ambiente sano, frente a la potencial contaminación por metales pesados, químicos tóxicos y residuos tecnológicos mal manejados; el derecho a la salud, pues comunidades cercanas a minas de litio o a sitios de disposición de baterías podrían estar expuestas a sustancias peligrosas (litio, ácido sulfúrico, etc.); el derecho a la información y participación, ya que a menudo las comunidades no reciben información transparente sobre estos impactos acumulativos ni pueden decidir sobre la instalación de nuevas tecnologías en sus áreas; el derecho al territorio y la autodeterminación, puesto en jaque cuando proyectos de extracción de minerales o instalación de infraestructura verde se imponen en territorios indígenas o campesinos vulnerables, repitiendo patrones extractivos; y el derecho a la justicia intergeneracional, dado que la acumulación de pasivos “verdes” (residuos, ecosistemas degradados) significa heredar contaminación y cargas ambientales a las generaciones futuras, comprometiendo su bienestar.

Propuestas de salvaguardas: Proponemos salvaguardas preventivas que obliguen a pensar el ciclo de vida completo de las nuevas tecnologías, garanticen reciclaje y responsabilidad extendida de productores, prioricen justicia hídrica y territorial, y reconozcan a las comunidades como guardianas y veedoras frente a estos riesgos emergentes.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Importación masiva de paneles y baterías sin plan de reciclaje.	No hay normas claras para disposición final.	Responsabilidad extendida del productor: empresas deben recoger y reciclar sus equipos al final de la vida útil.	MinAmbiente (regulación), ANLA (licencias condicionadas), empresas importadoras (recolección y reciclaje), comunidades (monitoreo local).
Tecnologías verdes demandan grandes volúmenes de agua (hidrógeno, litio).	No existen límites claros ni evaluación social del uso hídrico.	Justicia hídrica: prohibir proyectos intensivos en agua en zonas con estrés hídrico, priorizar consumo humano y agrícola.	MinAmbiente e IDEAM (definir límites), comunidades (decisión previa), Defensoría (alertas).
Posible acumulación futura de residuos tóxicos (paneles, turbinas, baterías).	Ausencia de fondos para pasivos tecnológicos.	Fondo de reciclaje y manejo de pasivos tecnológicos financiado por industria y Estado.	Ministerio de Hacienda (gestión del fondo), empresas (aportes obligatorios), comunidades (veeduría en su uso).
Estudios de impacto ambiental no incluyen ciclo de vida completo.	Análisis parcial de impactos.	EIA de ciclo de vida acumulativo: desde extracción hasta disposición final.	ANLA (exigirlo), academia (apoyo técnico), comunidades (identificar impactos locales y acumulativos).
Comunidades excluidas de información sobre riesgos emergentes.	Lenguaje técnico y poca transparencia.	Protocolos de información accesible: datos claros, traducciones, talleres comunitarios.	MME y MinAmbiente (protocolos), alcaldías (socialización), ONG y medios comunitarios (divulgación).
Tecnologías impuestas sin alternativas adaptadas al territorio.	Falta de criterios para promover tecnologías apropiadas.	Promoción de tecnologías de bajo impacto adaptadas a cada contexto.	UPME (definir lineamientos), academia (desarrollar alternativas), comunidades (elegir tecnologías adecuadas).
Falta de vigilancia sobre nuevos riesgos (derrames químicos, incendios de baterías).	Monitoreo solo institucional, sin capacidad comunitaria.	Monitoreo comunitario con recursos y equipos para vigilar riesgos.	Comunidades (veeduría activa), MinAmbiente/IDEAM (apoyo técnico), ONG (capacitación).





2.3.7 Redistribución, descentralización y participación para cerrar las brechas de la injusticia energética

Problema identificado: Persistencia del modelo energético centralizado e injusticias energéticas

Según el Informe de Pobreza Energética Multidimensional 2022-2023 del Ministerio de Minas y Energía, la región Caribe presenta elevados niveles de pobreza energética, debido en parte al alto costo de la energía, que impacta especialmente a hogares de bajos ingresos. [Ministerio de Energía](#).

En junio de 2025, el Tribunal Administrativo del Atlántico falló a favor de una acción popular que eliminó el régimen tarifario especial vigente desde 2019, considerado perjudicial para millones de usuarios de Air-e y Afinia en la Costa. Como resultado, la CREG aprobó la modificación del componente de comercialización, generando una reducción estimada de \$54 por kWh para usuarios de Air-e, y \$23 por kWh para los de Afinia, lo cual representa un alivio económico significativo. [El Tiempo](#).

Descripción e impactos: Pese al discurso de la transición, el modelo energético centralizado y excluyente se mantiene en Colombia. Aun con el aumento de energías renovables, los territorios productores siguen siendo zonas de sacrificio: comunidades rurales, indígenas, afrodescendientes y de bajos ingresos pagan tarifas más altas que en las zonas centrales del país y sufren baja cobertura incluso viviendo junto a proyectos hidroeléctricos, campos de gas o parques eólicos. No existe un enfoque diferencial que compense su aporte; los beneficios económicos se concentran en empresas y élites, mientras la toma de decisiones sigue verticalizada desde los centros urbanos. Así, muchos proyectos “verdes” reproducen las injusticias del pasado, ahora en clave tecnocrática. Aunque el Gobierno impulsa comunidades energéticas, la implementación es incipiente y desinformada, lo que mantiene la brecha entre el discurso de democratización y la realidad local. En suma, sin cambios estructurales, la transición corre el riesgo de reforzar el viejo esquema: energía que fluye de la periferia al centro, con beneficios para unos pocos y costos para las comunidades.

Derechos en juego: La persistencia del modelo energético centralizado vulnera múltiples derechos. El derecho a un ambiente sano se compromete porque las regiones periféricas cargan con la contaminación de hidroeléctricas, minas de carbón o parques eólicos sin mitigación adecuada, mientras los centros urbanos disfrutan de la energía “limpia”. El derecho a una vida digna también se afecta: comunidades en territorios ricos en recursos energéticos siguen en pobreza y exclusión, sin acceso pleno a servicios básicos, ingresos o bienestar, pese a aportar al sistema. El derecho al

la autonomía y soberanía energética es negado al imponer decisiones subordinadas al mercado y corporaciones, sin que las comunidades decidan cómo producir o consumir en su territorio. El derecho a la participación efectiva y al reparto de beneficios se reduce a consultas formales sin incidencia ni acceso real a utilidades. El derecho a la información clara y culturalmente adecuada se vulnera con estudios técnicos complejos y poca socialización accesible, contrariando el Acuerdo de Escazú. Finalmente, el derecho a la autodeterminación de los pueblos se desconoce al negarles poder de veto o de proponer alternativas, forzándolos a aceptar proyectos impuestos y limitando su capacidad de construir modelos propios de energía y vida.

Propuestas de salvaguardas: Buscamos exigir tarifas justas y redistributivas, de modo que las comunidades productoras o cercanas a proyectos energéticos no paguen más que el promedio nacional, sino que reciban compensaciones diferenciales por su aporte al sistema. Se plantea además que existan mecanismos de participación vinculante en las decisiones tarifarias y en la gestión energética regional.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Comunidades de la Costa Caribe pagan tarifas más altas pese a estar en territorios energéticos, con baja cobertura y servicios	Modelo centralista y excluyente que concentra beneficios en empresas y centros urbanos.	Tarifas justas y redistributivas: subsidios o tarifas preferenciales para territorios productores; política tarifaria con criterios de equidad social y territorial.	CREG (regulación de tarifas); Superservicios (vigilancia); MinHacienda (diseño de subsidios); alcaldías y gobernaciones (gestión local); organizaciones comunitarias (veeduría).
Comunidades excluidas de la planificación energética y limitadas a ser beneficiarias pasivas.	Falta de autogestión y voz en la administración de la energía.	Apropiación comunitaria: impulso de cooperativas y comunidades energéticas con apoyo legal, técnico y financiero.	MME y Unidades adscritas (facilitar proyectos comunitarios); Congreso (simplificación legal); SENA/universidades (formación); juntas de acción comunal, resguardos y consejos comunitarios (gestión directa).
País dependiente de la exportación de minerales estratégicos sin redistribución.	Enfoque extractivista que subordina la transición a intereses globales.	Mercado soberano de materiales: ley que priorice interés público, impuestos a exportación, uso de rentas para transición justa.	Congreso (aprobación ley de ecominerales); MinHacienda (impuestos y redistribución); MME y Unidades adscritas (planificación); comunidades mineras (participación en beneficios).





Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Poblaciones rurales y étnicas con acceso limitado o nulo a energía confiable.	La energía no está reconocida como derecho humano básico.	Acceso garantizado como derecho humano: electrificación universal con energías renovables de calidad; tarifas que no excluyan por pobreza.	Congreso (reconocer energía como derecho); MME (plan nacional de mínimo vital de energía); CARs y alcaldías (ejecución local); organizaciones sociales (monitoreo).
Comunidades sin incidencia real en decisiones sobre proyectos energéticos.	Procesos de participación formales, no vinculantes.	Participación vinculante con Escazú: socialización clara y culturalmente pertinente; decisiones comunitarias respetadas.	MinInterior (garantizar consulta previa real); MinAmbiente (alinear con Escazú); comunidades étnicas y rurales, MME y unidades adscritas haciendo la planeación vinculante (deliberación); ONG de DDHH y ambientales (acompañamiento).
Regalías y beneficios económicos de proyectos no llegan o se malgastan en corrupción.	Falta de control social sobre transferencias y uso de fondos.	Redistribución territorial de beneficios: mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana en gestión de regalías.	MinHacienda y DNP (diseño de transferencias); gobernaciones y alcaldías (ejecución); veedurías ciudadanas y contraloría social (control).
Nuevos proyectos en territorios con pasivos ambientales y conflictos no resueltos.	Licenciamiento que ignora deudas socioambientales.	Condicionalidad de proyectos: prohibir nuevos sin reparación previa de pasivos; exigir planes de cierre y desmantelamiento.	ANLA (licencias condicionadas); MinAmbiente (seguimiento); comunidades locales (denuncias y veeduría); ONG ambientales (monitoreo independiente).
Modelo energético impuesto desde arriba, sin reconocer autonomía territorial.	Negación del derecho a decidir el modelo energético local.	Soberanía energética con enfoque colectivo: reconocer a comunidades como sujetos de derecho energético; respetar decisiones locales sobre qué proyectos aceptar o rechazar.	Congreso (marco normativo de soberanía energética); MinInterior y Minenergía (reconocer derechos colectivos); resguardos indígenas, consejos comunitarios y campesinos (decisión territorial).

2.3.8 Licenciamiento independiente con reparación integral y veeduría comunitaria vinculante

Problema identificado: Licenciamiento ambiental fragmentado y concesiones aceleradas

En julio de 2025, la ANLA y el MinAmbiente presentaron el decreto LASolar, que crea una Licencia Ambiental Solar para proyectos de 10 a 100 MW, reduciendo en 70 % los tiempos de trámite (ANLA). Bajo este modelo se aprobó la primera licencia para el parque La Achira (Huila, 79,9 MW) en agosto de 2025 (PV Magazine Latam).

Paralelamente, en La Guajira se concentra la mayor parte de la nueva capacidad renovable (parques eólicos y la línea de transmisión Colectora). Diversas comunidades Wayuu han denunciado consultas previas incompletas, presiones y falta de información clara. Entre 2023 y 2024 se registraron protestas, bloqueos y suspensiones parciales de obras por conflictos no resueltos en torno a servidumbres de paso y uso de tierras (El País, WSP).

Estos dos escenarios ilustran el problema del licenciamiento fragmentado y acelerado, donde se prioriza la urgencia de la transición energética sobre la garantía de derechos territoriales, sociales y ambientales, reproduciendo la lógica de “zonas de sacrificio” bajo un ropaje verde.

Descripción e impactos: El licenciamiento ambiental se ha vuelto un trámite para viabilizar proyectos “a toda costa”, flexibilizando controles, debilitando la consulta previa y reduciendo el Consentimiento libre, previo e informado (CLPI) a formalidad. Bajo la narrativa de la urgencia por descarbonizar, se han aprobado proyectos renovables sin garantizar derechos sociales ni ambientales, priorizando intereses empresariales.

Los estudios, financiados por las empresas, generan conflictos de interés; además, se fragmentan impactos, se entregan permisos temporales que luego se hacen permanentes y se excluye a las comunidades del diseño, evaluación y seguimiento, lo que mina la sostenibilidad y legitima el rechazo social.

Esto ocurre en un marco de vacíos normativos y desarticulación con sistemas de derecho propio de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, reconocidos constitucionalmente, pero ignorados en la práctica. Así, el licenciamiento pierde legitimidad, se subordina al mercado y deja invisibilizados los impactos acumulativos y de largo plazo.





Derechos en juego: Esta problemática vulnera claramente el derecho a la consulta previa y al CLPI de las comunidades étnicas (y debería incluir a las campesinas), al convertirlos en meros trámites sin garantías reales de consentimiento. También socava el derecho a la participación ciudadana en general, al excluir a la gente del diseño y seguimiento de los proyectos que afectan su entorno. El derecho a un ambiente sano se ve comprometido si se flexibilizan licencias ambientales sin evaluar impactos acumulativos o de largo plazo -lo que puede permitir la degradación de ecosistemas-. El derecho a la reparación integral de las comunidades afectadas no está asegurado, ya que actualmente no existen mecanismos robustos para resarcir todos los daños socioambientales (a veces apenas compensaciones económicas puntuales). El derecho a la igualdad y al reconocimiento de sistemas normativos propios también entra en juego: las comunidades campesinas se ven discriminadas al no ser reconocidas plenamente en estos procesos, y los sistemas de justicia indígena y afrodescendiente son ignorados, lo cual es una forma de discriminación institucional. Finalmente, el derecho al acceso a la información y a la transparencia sufre cuando los procesos están capturados por intereses empresariales, con consultorías poco independientes y documentos técnicos poco comprensibles para el público.

Propuestas de salvaguardas: Un licenciamiento independiente, con participación vinculante, articulado al pluralismo jurídico (protocolos propios), reparación integral obligatoria y monitoreo comunitario con poder de incidencia.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
EIAs pagados por las empresas; consultoras trabajan para el proponente.	Conflicto de interés e independencia técnica débil.	Independencia en el licenciamiento: crear un fondo público que contrate y pague los EIAs; contra-peritajes obligatorios y auditoría técnica estatal/academia.	MinAmbiente/ANLA: diseñan fondo y acreditan peritos; MHacienda: fondeo; Universidades públicas: peritajes independientes; Procuraduría: vigila integridad del proceso.
CLPI/consulta previa usados como trámite tardío y no vinculante.	Consulta no previa, no libre ni informada; sin efectos decisorios.	CLPI real y vinculante: previo a cualquier decisión; protocolos autonómicos válidos; incluir campesinado cuando corresponda.	MinInterior (Dirección de Consulta Previa): garantiza procedimiento; Pueblos indígenas/afro/campesinos: definen protocolos y vocerías; Defensoría: acompañamiento; ANLA: condiciona licencia al CLPI.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Licenciamiento “por pedacitos” y sin foto regional.	No se evalúan impactos acumulativos ni capacidad de carga territorial.	Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y de impactos acumulados antes de autorizar clústeres (eólicos/solares/transmisión).	ANLA/IDEAM: metodologías y línea base; UPME/MME: ajustan planes a la EAE; CARs/Gobernaciones: insumos territoriales; Comunidades: información local y validación.
Proyectos avanzan sin reparar daños o sin compromisos exigibles.	Reparación y compensación débiles; difícil exigibilidad.	Plan de Manejo y Reparación Integral obligatorio, co-diseñado con comunidades; metas, cronograma, garantías; suspensión/revocatoria por incumplimiento.	ANLA: incorpora como condición; Empresas: pólizas y garantías; Comités comunitarios: verifican cumplimiento; Procuraduría: sanciona incumplimientos.
Desarticulación entre políticas (energía, ambiente, cultura) y derecho propio.	Choques normativos y desconocimiento de pluralismo jurídico.	Mesa interinstitucional permanente TE-Ambiente-Derechos; reconocimiento explícito de autoridades tradicionales en evaluaciones.	MME y Unidades adscritas/MinAmbiente/MinInterior: coordinación; Autoridades indígenas/afro: coevaluación; DNP/CREG: alinean regulación y planeación.
Seguimiento pos-licencia opaco; sin control social efectivo.	Falta monitoreo comunitario con capacidad real de incidencia.	Veedurías y comités de monitoreo comunitario con dientes: acceso a información, visitas, alertas tempranas y medidas correctivas.	Comunidades: lideran veeduría; ANLA: abre datos y atiende alertas; IDEAM: soporte técnico; ONG/academia: fortalecen capacidades.
Información técnica tardía y poco accesible.	Déficit de transparencia y pertinencia cultural.	Protocolos de información accesible (traducciones, infografías, radio local), archivos abiertos y repositorio único del proyecto.	ANLA/MinAmbiente: protocolo y repositorio; Empresas: materiales claros; Medios comunitarios: difusión; Defensoría: verifica estándares Escazú.





2.3.9 Justicia de género, reconocimiento de saberes y cuidados, interseccionalidad y juntanzas como ejes de la transición

Problema identificado: Reproducción de desigualdades de género, conocimiento y exclusión interseccional

En 2024 la UPME lanzó el programa Enfoque de Género dentro del sector minero-energético, reconociendo que muchas comunidades locales, especialmente mujeres, no están siendo incluidas en la planificación, implementación ni evaluación de los proyectos energéticos, lo que reproduce brechas estructurales. [Enfoque de género, UPME](#).

En particular, la UPME identificó que los proyectos de distribución de energía tienen variables de género poco desarrolladas; por ejemplo, los estudios de impacto de infraestructura eléctrica casi no consideran cómo las mujeres manejan las tareas de cuidado, la disponibilidad de agua, ni los tiempos requeridos para participación comunitaria. [UPME, 2024](#).

Descripción e impactos: La transición energética, lejos de ser inclusiva, puede profundizar desigualdades de género, clase, etnicidad y conocimiento. Muchos proyectos siguen lógicas patriarcales, coloniales y tecnocráticas que excluyen a mujeres, comunidades racializadas, campesinas y saberes no formalizados de los procesos y beneficios. Las compensaciones suelen ignorar necesidades reales, entregarse de forma clientelista y sin mecanismos de diálogo cultural, lo que genera conflictos y nuevas exclusiones; en algunos casos, los hombres acaparan empleos o beneficios, ensanchando la brecha de género.

También persiste una desigualdad epistémica: técnicos e instituciones imponen su lenguaje y criterios, marginando el saber local y reforzando relaciones de poder asimétricas. En lo de género, las mujeres tienen poca participación en la toma de decisiones y se invisibiliza su papel en cuidados, soberanía alimentaria y gestión del agua y territorio. Así, proyectos que afectan estos ámbitos incrementan su carga y generan impactos diferenciados. Si no se incorporan enfoques de género e interseccionales, la transición energética corre el riesgo de reproducir un régimen excluyente disfrazado de “verde” o “moderno”.

Derechos en juego: La transición energética, cuando reproduce desigualdades, no es solo un problema técnico, sino una vulneración directa de derechos. En los territorios, la vida y la integridad de líderes, mujeres y jóvenes que cuestionan proyectos energéticos se ven en riesgo; el derecho a la igualdad de género y a no ser

discriminado se erosiona cuando las mujeres quedan relegadas de decisiones, empleos dignos y compensaciones que suelen acaparar los hombres. También se vulnera el derecho al trabajo digno, pues los empleos son precarios, temporales o reservados a personal externo, negando oportunidades a juventudes locales. A esto se suma la negación del derecho a la información y a la participación: los procesos se reducen a trámites técnicos, en tiempos impuestos y sin incidencia real, excluyendo especialmente a mujeres rurales, mayores e indígenas monolingües.

Otros derechos igualmente afectados son el de la educación y la tecnología, al no integrarse formación local ni generarse capacidades en nuevas generaciones; el de un ambiente sano, con impactos diferenciados sobre mujeres que sostienen el cuidado y la salud familiar; y el de la seguridad alimentaria, comprometido cuando los proyectos reducen la fertilidad de la tierra o restringen el acceso a parcelas, afectando a niños y ancianos. También se vulneran los derechos de infancia y juventud, invisibilizados en los procesos de decisión, y el derecho al reconocimiento del conocimiento tradicional, subvalorado frente al saber técnico pese a que las prácticas campesinas, afrodescendientes e indígenas –como el cuidado de semillas, el manejo del agua o la medicina local– sostienen la vida y ofrecen claves para una transición verdaderamente justa.

Propuestas de salvaguardas: Proponemos con estas salvaguardas es que la transición energética no repita las exclusiones y desigualdades históricas, sino que se convierta en un proceso profundamente justo, interseccional y comunitario. Queremos que las voces y prácticas de mujeres, diversidades, pueblos étnicos, campesinos, juventudes y cuidadores estén en el centro, que los saberes propios se reconozcan como válidos, y que la ruta del cuidado sea una obligación institucional, no una carga invisible. Estas medidas no son favores, sino garantías mínimas para que la transición sea realmente democrática, incluyente y transformadora.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Amenazas y riesgos para lideresas y jóvenes que cuestionan proyectos.	Falta de protección específica en el marco de la transición energética.	Protección diferencial: protocolos de seguridad específicos para mujeres, jóvenes y defensores ambientales en zonas con proyectos energéticos.	Unidad Nacional de Protección (ajustar medidas a contextos rurales), Defensoría del Pueblo (alertas tempranas), organizaciones comunitarias (autoprotección colectiva).





Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Exclusión de mujeres de empleos, decisiones y compensaciones.	Ausencia de enfoque de género en políticas y proyectos energéticos.	Enfoque de género obligatorio: cuotas de participación en empleos y espacios de decisión, incorporación de tareas de cuidado en compensaciones y medidas de inclusión.	MME (lineamientos), Ministerio de Trabajo (regulación laboral con enfoque de género), empresas (paridad en contratación), mujeres organizadas (incidencia y control).
Empleos precarios y falta de oportunidades para juventudes locales.	Vacío en políticas laborales que prioricen mano de obra local y condiciones dignas.	Trabajo digno y local: obligación de contratar mano de obra local con garantías laborales plenas y planes de formación técnica para jóvenes.	Ministerio de Trabajo, SENA (capacitación), alcaldías (control de contratación local), empresas (cumplir cupos), veedurías ciudadanas (supervisión).
Información técnica, tardía y poco accesible para comunidades.	Falta de protocolos de información clara, culturalmente adecuada y verificable.	Acceso real a la información: materiales traducidos, formatos sencillos, tiempos adecuados y socialización en espacios comunitarios.	ANLA y MinAmbiente (protocolos), medios comunitarios (difusión), alcaldías (espacios públicos), comunidades (definir formatos y tiempos).
Brecha en educación y capacidades tecnológicas locales.	Ausencia de inversión en formación vinculada a transición energética.	Educación para la transición: incluir contenidos energéticos en currículos locales, programas de becas y formación técnica comunitaria.	MinEducación, SENA, universidades públicas, organizaciones sociales juveniles.
Impactos diferenciados sobre mujeres en agua, salud y alimentos.	Falta de enfoque diferenciado en evaluaciones de impacto	Evaluaciones con enfoque interseccional: incluir variables de género, cuidado, seguridad alimentaria y salud comunitaria en todos los estudios de impacto.	ANLA, MinSalud, MinAmbiente, comunidades de mujeres, universidades (metodologías participativas).
Infancia y juventud invisibilizadas en procesos de decisión.	Falta de mecanismos de participación intergeneracional.	Participación de niños y jóvenes: incluir espacios de consulta diferenciados para niñez y juventud en políticas y proyectos energéticos.	ICBF, Consejerías de Juventud, colegios locales, organizaciones juveniles.
Conocimiento tradicional desvalorizado frente al saber técnico.	Vacío en el reconocimiento jurídico y metodológico del conocimiento local en la transición energética.	Reconocimiento de saberes locales: integrar protocolos culturales y conocimientos ancestrales en diseño, evaluación y gestión de proyectos.	MinInterior (reconocimiento jurídico), ANLA (protocolos interculturales), autoridades tradicionales (indígenas, afro,

2.3.10 Planificación energética con justicia territorial, según planes de vida, protocolos autonómicos, planes propios y sus instrumentos de ordenamiento, y beneficios para quienes generan la energía

Problema identificado: Imposición de infraestructura energética sin ordenamiento territorial justo

El proyecto Línea de Transmisión Colectora / Cuestecitas-Colectora (dos circuitos de 500 kV) atraviesa municipios de La Guajira como Uribia, Manaure, Albania y Maicao. Este proyecto implica servidumbres, vías de acceso, ubicación de torres, subestaciones, y uso de terreno forestal. En agosto de 2024, la ANLA resolvió un recurso de reposición en el que se discutirán esos elementos (servidumbre, aprovechamiento forestal, ocupación de cauce). [Energía Estratégica](#).

Además, un informe de la UPME indica que muchos proyectos eólicos en La Guajira han sufrido retrasos –por razones que incluyen conflictos comunitarios y dificultades logísticas– lo que evidencia la tensión entre planificación energética acelerada y falta de articulación social o territorial. [Upme](#) e Indepaz, 2024. Comunidades wayuu han expresado desconfianza, denuncias de falta de consulta adecuada, y la percepción de que su territorio se usará como zona de paso para infraestructura, sin garantizarles beneficios directos ni participación real. [El País](#).

Descripción e impactos: La expansión de infraestructura energética en Colombia –parques solares y eólicos, torres, subestaciones, líneas de transmisión– se desarrolla sin articularse con los instrumentos de ordenamiento territorial ni con los planes de vida de las comunidades. Esto provoca cambios en usos del suelo (campos agrícolas atravesados por cables, viviendas bajo torres, zonas comunales ocupadas por subestaciones) y servidumbres impuestas sin consulta ni compensación.

Los impactos incluyen: afectación a viviendas (ruido, campos electromagnéticos, restricciones a ampliaciones), daños a infraestructura local (caminos, canales de riego), y percepciones de inseguridad eléctrica (riesgo de rayos, variaciones de voltaje, accidentes). Estas situaciones reflejan desarticulación institucional: la UPME planifica redes de evacuación energética, mientras los POT municipales no regulan adecuadamente estas obras, dejando que las empresas actúen sin armonización territorial.





Se reproduce así el colonialismo energético: territorios que producen energía no la disfrutan, repitiendo lo ocurrido con hidroeléctricas –pueblos sacrificados para alumbrar ciudades, mientras ellos quedan con mal servicio– y ahora con renovables, donde comunidades ven pasar las líneas de transmisión sin acceso a energía digna.

Derechos en juego: La imposición de infraestructura energética sin ordenamiento justo vulnera el derecho al territorio y a la autodeterminación, al imponerse servidumbres y obras sin consentimiento ni participación, especialmente grave en territorios indígenas donde el territorio sostiene su identidad colectiva. También se desconoce el derecho a la participación vinculante, pues las comunidades quedan excluidas de la planificación del uso del suelo y de las decisiones sobre las obras.

El derecho a la vivienda digna y a la seguridad se ve comprometido cuando casas quedan bajo torres o próximas a instalaciones que generan riesgos eléctricos, estrés y deterioro de la calidad de vida. Se suma el derecho a un ambiente sano, ya que sin ordenamiento ambiental integral las obras atraviesan áreas sensibles, afectan paisaje y fauna, y generan percepciones de riesgo. El derecho a la igualdad y a una redistribución justa de beneficios también resulta afectado: territorios generadores de energía no reciben beneficios proporcionales y sus aportes quedan invisibilizados. Finalmente, se vulnera el derecho a la información clara y a la reparación integral, porque las comunidades no acceden a información comprensible sobre riesgos ni obtienen compensaciones adecuadas por los impactos sufridos.

Propuestas de salvaguardas: Queremos que la planificación energética se piense en armonía con los territorios, sus planes de vida, o de desarrollo propio, protocolos autonómicos y sus instrumentos de ordenamiento, y que las comunidades no sean tratadas como zonas de sacrificio. Proponemos salvaguardas que obliguen a consultas previas reales antes de imponer servidumbres, a compensaciones justas y duraderas, a mecanismos de seguridad eléctrica comunitaria y, sobre todo, a redistribuir los beneficios de la energía hacia quienes la generan.

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Proyectos energéticos (líneas, subestaciones) se imponen sin articularse a los POT, EOT o PBOT.	Ausencia de integración entre planificación energética y ordenamiento territorial.	Ordenamiento territorial energético justo: que POT/EOT/PBOT incluyan infraestructura energética en diálogo con planes de vida y protocolos autonómicos de comunidades.	UPME (planeación), MME (lineamientos), MinAmbiente (armonización ambiental), alcaldías y gobernaciones (actualizar POT), autoridades étnicas y campesinas (planes de vida).

Situación actual	Vacío identificado	Lo que propone la Salvaguarda	Actores a vincular y roles
Servidumbres eléctricas se imponen de forma unilateral, con poca o nula consulta	Falta de mecanismos de participación antes de imponer servidumbres.	Participación efectiva: audiencias públicas y acuerdos previos obligatorios con comunidades antes de definir servidumbres o expropiaciones.	MinInterior (consulta y concertación), ANLA (licencias), alcaldías (mediación local), comunidades organizadas (definir condiciones).
Compensaciones por servidumbres son únicas, bajas y poco transparentes.	No existen estándares de compensación justa ni de reparación integral.	Compensación justa y reparación integral: pagos continuos, tarifas mínimas de energía, refuerzo/reubicación de viviendas, proyectos sociales de largo plazo.	Empresas de transmisión (financiar), MinTrabajo (vigilar condiciones), Contraloría (control de uso de fondos), comunidades (definir prioridades de compensación).
Comunidades perciben riesgos eléctricos (rayos, accidentes, sobretensiones) sin medidas preventivas.	Ausencia de protocolos comunitarios de seguridad eléctrica.	Protocolos de seguridad eléctrica comunitaria: diseñados con las comunidades, incluir planes de mantenimiento, pararrayos, protecciones en redes y capacitaciones locales.	Empresas (instalar medidas), MinAmbiente y MinSalud (protocolos de riesgo), Defensa Civil y alcaldías (planes de emergencia), comunidades (coproducir protocolos).
Territorios que generan energía no reciben beneficios directos; se usan como “zonas de paso”.	Inexistencia de mecanismos de redistribución de beneficios energéticos.	Redistribución justa: porcentaje de energía o utilidades destinado a hogares locales (paneles solares, tarifas subsidiadas, reinversión en infraestructura comunitaria).	MME (normativa de redistribución), DNP (crear fondo/fórmula de regalías energéticas), empresas (asegurar conexiones locales), alcaldías (ejecutar proyectos sociales).
Planificación de transmisión se hace desde Bogotá sin participación vinculante de comunidades locales.	Desconexión entre planeación nacional y gobernanza local.	Mesas locales de energía y ordenamiento: espacios permanentes con poder vinculante para decidir trazados, localización de subestaciones y prioridades de acceso.	Alcaldías y gobernaciones (convocar), UPME/MME (planificación), comunidades (planes de vida), Defensoría (garantizar derechos), empresas (ajustar proyectos según decisiones).
No existe un mecanismo nacional que garantice tarifas justas o transferencias a territorios generadores.	Territorios energéticos siguen invisibilizados en el sistema tarifario nacional.	Mecanismo de redistribución energética nacional: fondo o subsidio especial para territorios generadores, garantizando energía asequible y beneficios medibles en sus comunidades.	DNP (incluir en CONPES), MME (regulación tarifaria), Congreso (norma legal), empresas (aportes al fondo), gobernaciones (gestión de recursos).
Compensaciones no consideran infraestructura comunitaria (escuelas, vías, acueductos).	Falta de protocolos de compensación social proporcional al impacto.	Protocolos de compensación comunitaria: con la obligación de que estos proyectos financien mejoras comunitarias proporcionales al impacto de la servidumbre (escuelas, vías, acueductos, etc.).	Empresas (financiar), MinInterior y MinAmbiente (normar y vigilar), comunidades (definir prioridades), Contraloría (control).





3. Tensiones y contradicciones en la aplicación de nuestra propuesta de salvaguardas la transición energética

La implementación de nuestras salvaguardas enfrenta riesgos y limitaciones que no pueden ignorarse. Una de las tensiones centrales es el momento de su aplicación: en muchos territorios, la posición inicial de las comunidades frente a nuevos proyectos energéticos es de oposición total, marcada por la desconfianza histórica hacia el Estado y las empresas. Los desastres dejados por hidroeléctricas, explotaciones de hidrocarburos o grandes infraestructuras han alimentado la percepción de que cualquier iniciativa, incluso bajo el rótulo de “energías limpias”, traerá más daños que beneficios.

A ello se suma la paradoja de territorios donde, pese a extraerse la materia prima o pasar líneas de transmisión, las comunidades siguen sin acceso a energía, enfrentan tarifas excesivas o ven desconocidas sus dinámicas sobre para qué se necesita la energía y cómo impacta en su vida cotidiana. Estas condiciones imponen nuevos costos a asumir, generan cambios abruptos en las prácticas culturales y provocan conflictos internos, pues a menudo el acceso a los servicios energéticos se entrega de manera desigual, profundizando fracturas organizativas, brechas sociales y la desigualdad existente. En este contexto, las salvaguardas corren el riesgo de ser vistas como instrumentos de legitimación de proyectos ya cuestionados, en lugar de garantías reales de protección.

Otra contradicción surge de la lógica misma de los proyectos: muchos responden más a modelos de negocio corporativos que a necesidades energéticas locales. De este modo, el diseño de alternativas ambientales o sociales suele ajustarse a objetivos financieros, diluyendo la pertinencia de las salvaguardas frente al interés de rentabilidad. Esto refuerza la distancia entre la retórica de una transición justa y la práctica de megaproyectos que reproducen dinámicas extractivas.

El tiempo constituye otro punto crítico. Mientras las comunidades requieren procesos largos de deliberación, con pertinencia cultural y adaptados a sus ritmos, las empresas y el Estado operan bajo cronogramas acelerados. Licenciamientos exprés, consultas previas fragmentadas o plazos irreales para comentar documentos extensos son ejemplos claros. Valga recordar las declaraciones del Ministerio de Minas y Energía sobre la necesidad de acelerar pequeños proyectos de energía, o el decreto del Ministerio de Ambiente que dio apenas 15 días para comentar Términos de Referencia de represas a través de documentos virtuales de más de 800 páginas. Esta asimetría temporal refleja la desigualdad estructural: se privilegia la urgencia del capital sobre el derecho de las comunidades a decidir informada y libremente.



Además, existe el riesgo de que las salvaguardas sean instrumentalizadas: utilizadas como un requisito formal para avalar proyectos ya definidos, sin voluntad de garantizar cambios de fondo. Si las salvaguardas se convierten en anexos técnicos sin carácter vinculante, pueden diluirse frente a otros procesos normativos o institucionales, repitiendo la historia de herramientas que quedan en letra muerta.

Finalmente, otro desafío es que las salvaguardas no sean apropiadas por las comunidades que buscan proteger. Si no se siguen fortaleciendo y alimentando de manera participativa desde los territorios, pueden quedar capturadas por tecnocracias, ONGs o instancias estatales que las vacían de su sentido político y territorial. Una salvaguarda que no se nutre constantemente de la experiencia viva de las comunidades pierde legitimidad y se arriesga a desvanecerse como simple discurso.

En suma, más que un blindaje automático, las salvaguardas deben entenderse como un proceso en disputa: su efectividad depende de que logren resistir la cooptación corporativa, trascender la formalidad jurídica y mantenerse vivas en manos de las comunidades que las habitan, defienden y actualizan frente a nuevos retos.



Bibliografía



ActionAid, Apoinme, AS-PTA, Assessoria Cirandas, et al. (2024). Salvaguardias sociales y ambientales para las energías renovables.

Acuerdo de Escazú. Recuperado de <https://www.infobae.com>

Aguilar, L. (2021). Género y pobreza energética en América Latina. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Alonso del Val, M. (2020). Pobreza energética y desigualdad de género. *Revista de Estudios Sociales*, 72, 45-58. <https://doi.org/10.7440/res72.2020.04>

Amigo-Jorquera, C., Bolados, P., y Carrasco, N. (2019). Zonas de sacrificio y energía en Chile: resistencias desde los territorios. *Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, 12(2), 55-74.

Amnistía Internacional. Recuperado de <https://www.openglobalrights.org> y <https://elpais.com>

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. Recuperado de <https://aida-americas.org>

Ballesteros-Arjona, M., Serrano, A., y Walker, G. (2022). Energy poverty and vulnerability in households: A multidimensional approach. *Energy Research & Social Science*, 88, 102517. <https://doi.org/10.1016/j.erss.2022.102517>

Banco Mundial. (2016). Environmental and Social Framework. Washington, DC: World Bank.

BBC Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com>

Bertinat, P., y Chemes, M. (2018). Transiciones energéticas y justicia social: perspectivas desde América Latina. Editorial El Colectivo.

Bolados García, P., y Sánchez Cuevas, A. (2017). Cuerpo y territorio: mujeres en resistencia frente al extractivismo. *Revista Polis*, 16(47), 35-56.

Bouzarovski, S. (2022). Energy poverty: (Dis)assembling Europe's infrastructural divide. Palgrave Macmillan.

Cajar. (2022). OCDE - Líneas Directrices para Empresas Multinacionales; Queja contra El Cerrejón. Recuperado de <https://colectivodeabogados.org>

Carvalho, L., Fernandes, A., y Pereira, A. (2022). Energy justice: Multiscalar approaches to inequalities in the energy transition. *Energy Policy*, 165, 112947. <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2022.112947>

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos. Recuperado de <https://media.business-humanrights.org>

Constitución Política de Colombia. (1991). Arts. 79, 80, 330 (participación ambiental, derechos de pueblos étnicos). Recuperado de <https://colombia.justia.com> y <https://pueblosindigenasyconstitucion.cl>

Corte Constitucional de Colombia. (1997). Sentencia SU-039/97 (caso U'wa).

Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622/16 (Río Atrato).

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2018). Sentencia STC4360-2018 (Amazonas como sujeto de derechos).

Dejusticia. (2018). Análisis sobre consultas populares mineras y jurisprudencia. Recuperado de <https://dejusticia.org>

Declaración de Estocolmo. (1972). Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Naciones Unidas.

Declaración de Río. (1992). Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Naciones Unidas.

El País. (2024). Corte Interamericana de Derechos Humanos – Caso Pueblo U’wa vs. Colombia. Recuperado de <https://elpais.com>

El País. Recuperado de <https://elpais.com>

Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos. (2024).

Declaración preliminar de la visita a Colombia. Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/es/documents/country-visit-statements/colombia-statement-end-visit-working-group-business-and-human-rights>

Infobae. (2022, 22 de junio). Organizaciones denuncian a multinacionales dueñas de El Cerrejón ante la OCDE por violar DD.HH.
<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/22/organizaciones-denuncian-a-multinacionales-duenas-de-el-cerrejon-ante-la-ocde-por-violar-derechos-humanos/>

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Diario Oficial No. 39.720.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental. Diario Oficial No. 41.146.

Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla la acción popular en Colombia. Diario Oficial No. 43.357.

Ley 685 de 2001. Código de Minas. Diario Oficial No. 44.545.

Ley 1715 de 2014. Por medio de la cual se regula la integración de energías renovables no convencionales. Diario Oficial No. 49.150.

Ley 2099 de 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética. Diario Oficial No. 51.755.

Lütken, S. E., y Gilbertson, T. (2021). The carbon market: actors and accountability. *Climate Policy*, 21(3), 341-358.
<https://doi.org/10.1080/14693062.2020.1845601>

Ministerio de Minas y Energía. (2024). Balance energético de Colombia 2024. Bogotá: MME.

MinAmbiente. Salvaguardas REDD+ (principios de Cancún implementados en Colombia). Recuperado de <https://archivo.minambiente.gov.co>





Mongabay. Recuperado de <https://news.mongabay.com>

Morena, E., Krause, D., y Stevis, D. (2018). Just transitions: Social justice in the shift towards a low-carbon world. Pluto Press.

Newell, P., y Mulvaney, D. (2013). The political economy of the “just transition”. The Geographical Journal, 179(2), 132-140. <https://doi.org/10.1111/geoj.12008>

OCDE. (2011). Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. París: OCDE. <https://www.oecd.org/corporate/mne/>

Open Global Rights. Recuperado de <https://www.openglobalrights.org>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2015). Directrices para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos. Ginebra: OIT.

Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur. (2023). Manifiesto por una transición ecosocial justa.

Petrova, S., y Simcock, N. (2021). Everyday energy injustices and gender in the Global South. Energy Research & Social Science, 80, 102211. <https://doi.org/10.1016/j.erss.2021.102211>

Rabi, V., Thomas, A., y Ravi, R. (2021). Principles for a just energy transition in the Global South. Energy Policy, 154, 112286. <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2021.112286>

Red de Pobreza Energética (RedPE). (2020). Vulnerabilidad energética territorial en América Latina. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

SEI. (2023). Retos de energía eólica en La Guajira con comunidades Wayúu. Recuperado de <https://www.sei.org>
Sovacool, B., Burke, M., y Baker, L. (2019). Energy justice and transitions. Routledge.

Svampa, M. (2022). El colapso ecológico ya llegó: Una brújula para salir del maldesarrollo. Siglo XXI Editores.

Walker, G., y Day, R. (2012). Fuel poverty as injustice: Integrating distribution, recognition and procedure in the struggle for affordable warmth. Energy Policy, 49, 69-75. <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2012.01.044>

Zuleta Abogados, y Fundación Ideas para la Paz. (2020). La debida diligencia en derechos humanos en Colombia: Avances y retos. Bogotá: FIP. <https://ideaspaz.org>

